

23 000 000



Resolución Ministerial

162-2001 MTC/15.15

Lima, 19 de abril de 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 5° del Decreto Ley N° 25862, corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, planificar, formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas de transportes, comunicaciones, vivienda y construcción, en armonía con la política general del Gobierno y los planes de desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 049-2000-EF, de fecha 18 de Mayo de 2000, dispone que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en cumplimiento de su competencia técnico normativa, asuma la responsabilidad de expedir, entre otros, el Reglamento Técnico para la elaboración de los Reglamentos Internos Operativos, de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad para la Operación de Terminales Marítimos, Fluviales y Lacustres y de Seguridad, Control y Vigilancia de Terminales Marítimos, Fluviales y Lacustres, de las Entidades Prestadoras que explotan la infraestructura portuaria de uso público, en el país, por tanto es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y Decreto Supremo N° 049-2000-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Técnico para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País: Reglamento Marco Operativo; Reglamento de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad para la Operación de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres; y Reglamento de Seguridad, Control y Vigilancia de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres.

Artículo 2°.- El Reglamento Técnico que se indica precedentemente, consta de un Título Preliminar, un Título Primero con cinco (5) Capítulos y un Título Segundo con dos (2) Capítulos, de veinte (20) Artículos, de tres (3) Disposiciones Complementarias, Transitorias, Finales, tres (3) Anexos y un (1) Glosario de Términos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL Peruano".

Regístrese publíquese y comuníquese.


LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



REGLAMENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS QUE EXPLOTAN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DE USO PUBLICO

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- De las referencias

Cuando en esta normatividad se haga mención a la palabra Reglamento, se está refiriendo al presente Reglamento; la alusión a la DGTA se entenderá referida a la Dirección General de Transporte Acuático del Sector y la referencia al OSITRAN se entenderá que es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

Asimismo, cuando se menciona un artículo, inciso o literal sin citar norma alguna, se entenderá referido al presente Reglamento.

Artículo 2º.- Del contenido

El presente Reglamento, contiene las normas generales y los Contenidos y Exigencias Técnicas Mínimas, a los que deberán sujetarse los Reglamentos internos, que elaboren las Entidades Prestadoras que explotan la infraestructura portuaria de uso público.

Artículo 3º.- De los alcances

El Reglamento comprende a las Entidades Prestadoras públicas o privadas, aludidas precedentemente, que operan en los Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres a nivel nacional.

Artículo 4º.- De los objetivos

- a) Precisar las disposiciones que normen la elaboración de los Reglamentos internos, que deberán presentar las Entidades Prestadoras, para su aprobación, por la DGTA, previa opinión del OSITRAN..
- b) Determinar los Contenidos y Exigencias Técnicas Mínimas de los Reglamentos siguientes:
 1. Reglamento Marco para la elaboración de los Reglamentos Operativos a cargo de las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura portuaria de uso público, sean concesionarios privados u operadores estatales.
 2. Reglamento de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad para la Operación de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres.
 3. Reglamento de Seguridad, Control y Vigilancia de los Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres.





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 5º.- El presente Reglamento rige para las Entidades Prestadoras, entendiéndose como tal, a las empresas o grupos de empresas públicas o privadas, que realizan actividades de explotación de la infraestructura portuaria de uso público, sujetas a supervisión del OSITRAN, y las empresas o grupo de empresas que en virtud a un contrato de operación, explotan dicha infraestructura.

Las empresas que explotan infraestructura portuaria para uso propio y exclusivo, no están obligadas a elaborar los Reglamentos internos en mención; sin embargo, ello no es limitativo, para que opten por adecuar sus respectivos reglamentos internos, al presente Reglamento si así lo encuentran conveniente.

CAPITULO II

PRINCIPIOS APLICABLES

Artículo 6º.- Los principios básicos que deberán tener en cuenta las Entidades Prestadoras en la elaboración de sus Reglamentos internos, se contrae a lo siguiente:

- a) Impedir la formación de barreras comerciales, administrativas u operativas que afecten a los usuarios del servicio.
- b) No discriminar el acceso a la utilización de la infraestructura portuaria de uso público, de acuerdo con las reglas de la libre y leal competencia.
- c) Neutralidad irrestricta frente a situaciones diversas, que pudieran generarse por dicho uso.
- d) Velar por la seguridad, calidad y oportuna prestación de los servicios públicos que demanden los usuarios.

CAPITULO III

CONTENIDO Y EXIGENCIAS TECNICAS MINIMAS

Artículo 7º.- Las Entidades Prestadoras deberán elaborar los proyectos de los Reglamentos internos indicados, de acuerdo a los Contenidos y Exigencias Técnicas



**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



Mínimas que se precisan en los Anexos, que forman parte integrante del presente Reglamento, los mismos que se señalan a continuación:

- Anexo 1: Contenido Técnico Mínimo del Reglamento Marco para la elaboración de los Reglamentos Operativos a cargo de las Entidades Prestadoras que explotan Infraestructura Portuaria de Transporte de Uso Público – REOP.
- Anexo 2: Contenido Técnico Mínimo del Reglamento de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad para la Operación de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres - RPPA/S.
- Anexo 3: Contenido Técnico Mínimo del Reglamento de Seguridad, Control y Vigilancia de los Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres - RESCOV.

Entendiéndose que los Contenidos y Exigencias Técnicas Mínimas no son limitativos, y las Entidades Prestadoras solamente desarrollarán los ítems correspondientes a sus actividades.

Artículo 8º.- Las Entidades Prestadoras para efectos de la elaboración de sus Reglamentos internos tendrán en cuenta los Términos y Definiciones que se precisan en el Glosario de Términos que forma parte integrante del presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 9º.- Las Entidades Prestadoras deberán implementar un sistema automatizado, a fin de obtener información sobre las diversas actividades que se realizan en el puerto, para permitir evaluar que los diferentes servicios se brinden con eficiencia, oportunidad y a satisfacción del usuario, para lo cual utilizarán las estadísticas e indicadores de rendimiento necesarios.

Artículo 10º.- De las Estadísticas

Estas deberán incluir aspectos relacionados al desarrollo de las actividades portuarias, y están circunscritas a información específica de la nave, manipulación de diferentes tipos de carga y contenedores, analizada por muelle y amarraderos, por utilización de instalaciones, equipos, mano de obra, etc., lo que permitirá contar con los reportes de cada uno de ellos. La información a recopilar deberá incluir lo siguiente:

1. Información de la Nave

- Nombre
- Armador
- Bandera
- Tipo
- Arqueo Bruto ó Tonelaje de Registro Bruto
- Arqueo Neto ó Tonelaje de Registro Neto
- Esloro.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



- Calado al ingreso y salida.
- Puerto de Origen Destino.
- Nombre de la agencia marítima, fluvial o lacustre.
- Nombre de la empresa y/o cooperativa de estiba y desestiba.

2. Información de la Carga

- N° de Manifiesto
- Tonelaje manipulado en importación, exportación, cabotaje, tránsito y transbordo en operación directa o indirecta, indicando tipo y clase de mercancía.
- Tipo de embalaje.
- N° de contenedores de 20' y de 40', con carga manipulados de importación, exportación, cabotaje, tránsito y transbordo en operación directa o indirecta.
- Tonelaje manipulado en contenedores con carga de importación, exportación, cabotaje, tránsito y transbordo en operación directa o indirecta, indicando tipo y clase de mercancía.
- N° de contenedores de 20' y de 40', vacíos manipulados de importación, exportación, cabotaje, tránsito y transbordo en operación directa o indirecta
- Puerto y país de origen y destino.

3. Información sobre servicios portuarios

- Amarradero utilizado
- Fecha y hora de llegada, atraque, amarre, inicio de operación de carga/descarga, cambio de sitio, término de operación de carga descarga, desatraque y zarpe de la nave
- Tiempo de estadía de la nave en puerto y en muelle
- Tiempo de espera de la nave
- Tiempo inactivo de la nave
- N° de cuadrillas para carga descarga
- Tiempo trabajado por cuadrillas
- Tiempo inactivo por cuadrillas

4. Otra Información

- N° y origen de pasajeros desembarcados.
- N° y destino de pasajeros embarcados.
- Estadísticas de los accidentes.
- Otra información que el concesionario considere de interés.



Artículo 11º.- Las Entidades Prestadoras presentarán mensualmente y cuando lo requiera la DGTA, la información estadística en medios magnéticos (formato "*.xls") y en forma impresa.



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

CAPITULO V

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 12º.- Los Reglamentos internos se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento, en las disposiciones de los Sectores competentes, en los convenios y regulaciones internacionales en los cuales el Perú es adherente, en los respectivos contratos de concesión, de ser el caso, en las disposiciones emitidas por el OSITRAN, y en las normas que emita al respecto el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

TITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE APROBACION

CAPITULO I

DE LA TRAMITACION Y PLAZOS

Artículo 13º.- Las Entidades Prestadoras, para poder iniciar sus operaciones, deberán presentar a la DGTA, para su aprobación los Proyectos de Reglamentos internos, dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de concesión u otra forma de otorgamiento de la infraestructura portuaria de uso público ó de la fecha de haberse autorizado la habilitación Portuaria, entendiéndose que dicho plazo incluye treinta (30) días hábiles para contar con la opinión del OSITRAN.

Artículo 14º.- El procedimiento de aprobación de los Reglamentos internos, se llevará a cabo de la manera siguiente:

- a) La Entidad Prestadora presentará sus respectivos Proyectos a la DGTA, acompañando la correspondiente solicitud de aprobación, debiéndose precisar los puntos de carácter reservado, a fin de que la DGTA así los apruebe.
El carácter reservado se podrá proponer exclusivamente para los Reglamentos Operativos y de Seguridad, Control y Vigilancia, propuesta que será debidamente sustentada.
- b) La DGTA, en el plazo de treinta (30) días útiles, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, aprobará u observará, en su caso, el proyecto respectivo.
- c) Una vez que se haya vencido el plazo, y en caso de no haber pronunciamiento de la DGTA, se considerará aprobado el proyecto, sin perjuicio de la potestad de la DGTA de formular observaciones posteriores a dicho término.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



- d) En caso que la DGTA formule observaciones al proyecto, dentro del plazo fijado en el literal b) o haciendo uso de la facultad prevista en el literal c), las deberá precisar para que puedan ser absueltas, dentro de los quince días hábiles posteriores.
- e) La DGTA, podrá reiterar sólo una vez, las observaciones formuladas; las cuales de no ser adecuada y oportunamente absueltas, determinarán la desaprobación del proyecto o, de ser posible, su aprobación parcial, siempre y cuando la parte observada no implique riesgo para la salud, daño personal o contaminación del medio ambiente.
- f) La aprobación de los Reglamentos internos, mediante el acto administrativo correspondiente estará condicionada al cumplimiento de las disposiciones generales, contenido y exigencias técnicas mínimas, y los principios rectores establecidos.

Cada vez que se presente un documento a la DGTA, deberá efectuarse en dos copias impresas y en medios magnéticos, para lo cual utilizará el formato “*.doc” (Procesador de Texto).

Artículo 15°.- La DGTA, podrá disponer que las Entidades Prestadoras actualicen total o parcialmente los Reglamentos internos aprobados, cuando se den las condiciones que lo ameriten.

Artículo 16°.- Las Entidades Prestadoras, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán proponer la modificación o actualización de sus respectivos Reglamentos internos.

Para los casos aludidos en este artículo y en el precedente, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 14° de este Reglamento.

CAPITULO II

DIFUSION Y CONTROL

Artículo 17°.- La Entidad Prestadora deberá difundir a los usuarios, las normas contenidas en sus respectivos Reglamentos internos, aprobados por la DGTA; propagándola por los medios que considere idóneos, para asegurar un efectivo conocimiento de los usuarios y otros interesados. Tal difusión será acreditada a la DGTA en un plazo de doce (12) días hábiles.



Artículo 18°.- La difusión de los Reglamentos internos no comprende los aspectos de carácter reservado, de naturaleza Operativa y de Seguridad, Control y Vigilancia, que así hayan sido previamente calificados por la DGTA.

Artículo 19°.- La DGTA, se reserva el derecho de publicar el contenido de los Reglamentos internos aprobados, empleando medios de comunicación que considere apropiados, con excepción de los aspectos de carácter reservado.



**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

Artículo 20º.- El OSITRAN, de acuerdo a sus normas de creación y reglamentarias, y en ejercicio de su potestad supervisora y fiscalizadora, está facultado para supervisar el cumplimiento de los procedimientos técnicos y disposiciones que emanen de los Reglamentos correspondientes.

Las Entidades Prestadoras que incumplan o no hagan cumplir las disposiciones consignadas en los respectivos Reglamentos internos aprobados por la DGTA, serán pasibles de las sanciones establecidas por OSITRAN, debiéndose comunicar tales medidas, para su anotación en el Registro correspondiente que para tal efecto aperturará oportunamente la DGTA.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS
Y FINALES**

PRIMERA.- La DGTA queda encargada de dictar las disposiciones complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Las Entidades Prestadoras, sean concesionarios privados u operadores estatales que a la fecha de la expedición de este Reglamento, se encuentran operando infraestructura portuaria de uso público, deberán adecuarse a la presente normatividad, a cuyo efecto presentarán, para su aprobación a la DGTA, los proyectos de Reglamentos internos, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles, computados a partir de la fecha de la vigencia del presente Reglamento, debiendo observarse el mismo procedimiento de aprobación indicado en el artículo 14º.

TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



ANEXO 1

CONTENIDO TECNICO MINIMO DEL REGLAMENTO MARCO PARA LA
ELABORACION DE LOS REGLAMENTOS OPERATIVOS A CARGO DE LAS
ENTIDADES PRESTADORAS QUE EXPLOTAN INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA DE USO PUBLICO – REOP

INDICE

1.	DEL OBJETIVO.....	1
2.	DEL ALCANCE.....	1
3.	DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	1
4.	DE LA VIGENCIA.....	1
5.	DE LA BASE LEGAL.....	1
6.	DISPOSICIONES GENERALES.....	2
7.	PLANIFICACIÓN Y COORDINACION DE OPERACIONES.....	2
7.1	Comunicaciones entre la entidad prestadora y los usuarios.....	2
7.2	Documentos previos al arribo, al arribo y a la salida de la nave.....	2
7.3	Junta de operaciones.....	2
7.4	Solicitud de servicios.....	3
8.	OPERACIONES Y SERVICIOS.....	3
8.1	Practicaje.....	3
8.2	Remolcaje.....	3
8.3	Amarre y Desamarre.....	3
8.4	Uso de muelle.....	3
8.5	Uso de amarradero.....	3
8.6	Suministros a las Naves.....	4
8.7	Rancho de Nave (1).....	4
8.8	Carga y Descarga (1).....	4
8.9	Almacenaje (1).....	4
8.10	Operaciones con Mercancía Peligrosa:.....	4
8.11	Servicios a Pasajeros y/o Tripulantes.....	5
8.12	Servicios Complementarios (1) (2).....	5
8.13	Otros Servicios (1) (3).....	5
9.	TERMINALES PORTUARIOS PETROLEROS Y/O DE NAVES ESPECIALIZADAS.....	6





02 2001

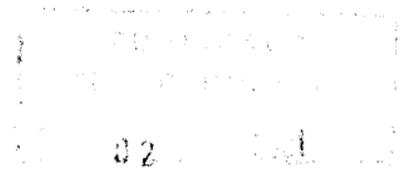
**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

10.	ACCESO AL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TERMINAL PORTUARIO.....	7
10.1	Descripción y Clasificación de las Areas del Recinto Portuario.....	7
10.2	Principios de Atención a Usuarios.....	7
10.3	Ingreso y salida de vehículos de transporte de mercancía.....	8
10.4	Acceso y utilización de las áreas del Terminal.....	9
10.5	Areas restringidas, su acceso y utilización.....	9
10.6	Ingreso salida utilización de maquinaria, equipo y material de trabajo propios y de terceros.....	9
10.7	Declaración de inoperatividad.....	9
10.8	Restricción de Acceso en caso de emergencia.....	9
10.9	Condiciones para el uso de los muelles.....	10
11.	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TERMINAL.....	10
12.	INFRACCIONES AL REGLAMENTO.....	10
12.1	Atención de Reclamos.....	10
12.2	Infracciones y Sanciones.....	10





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



ANEXO 1

CONTENIDO TECNICO MINIMO DEL REGLAMENTO MARCO PARA LA ELABORACION DE LOS REGLAMENTOS OPERATIVOS A CARGO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS QUE EXPLOTAN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DE USO PUBLICO – REOP

1. DEL OBJETIVO

Se especificará la obligación de las Entidades Prestadoras de formular las Normas de Operación del Recinto Portuario, en las que establecen los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades tanto de la Entidad Prestadora como de los usuarios relacionados con la actividad portuaria, para asegurar una gestión adecuada y eficiente de la administración, funcionamiento, aprovechamiento, operación y explotación de la infraestructura portuaria; además de permitir el libre acceso a la utilización de los servicios y facilidades que se desarrollen en el Recinto Portuario.

2. DEL ALCANCE

Se deberá señalar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que se encuentran comprendidas en los alcances del Reglamento y el ámbito en que es aplicable el mismo.

3. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Se deberá señalar las funciones, facultades y responsabilidades de la Entidad Prestadora como también de los usuarios que realizan sus actividades en el ámbito del Recinto Portuario.

4. DE LA VIGENCIA

Se indicará la fecha en que entra en vigencia el Reglamento, de acuerdo a la Resolución Directoral de aprobación.

Posteriormente, de efectuarse modificaciones al Reglamento, se deberá indicar la fecha del Dispositivo Legal correspondiente.

5. DE LA BASE LEGAL

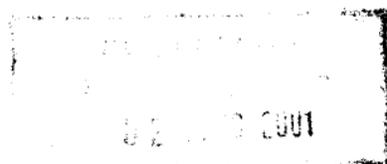
Deberá indicarse el número de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Técnico.

Además, deberá indicar el número de Resolución Directoral que aprueba el Reglamento interno. Posteriormente, de efectuarse modificaciones al Reglamento, se deberá indicar el número del Dispositivo Legal correspondiente.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



6. DISPOSICIONES GENERALES

Se deben establecer las disposiciones que debe contener el Reglamento para el otorgamiento de los servicios y facilidades portuarias, horario de atención, formalidades, requisitos y responsabilidades de los usuarios relacionados con la actividad portuaria, prioridades para el ingreso de naves, pesaje de la mercancía, y otros conceptos que se relacionen con la nave o mercancía, además de la obligación del personal de la Entidad Prestadora de conocer y cumplir las normas reglamentadas.

Deberá incluirse además un programa de Auditoría que permita verificar el cumplimiento cabal de todas las normas de operaciones, debiendo contener programas de inspección o monitoreo, que guarden relación con las actividades propias que se realizan en el Recinto Portuario.

7. PLANIFICACIÓN Y COORDINACION DE OPERACIONES

7.1 Comunicaciones entre la entidad prestadora y los usuarios

La Entidad Prestadora establecerá un sistema de coordinación de operaciones entre todos los usuarios mediante una fluida comunicación y la celebración diaria de la Junta de Operaciones, para realizar en forma eficiente y segura cualquier actividad portuaria y así optimizar la calidad de ella y la estadía de las naves en el Puerto.

Dicha coordinación deberá comprender simultáneamente todos los aspectos relacionados a las naves, movilización de la mercancía, transporte, además de las disposiciones especiales y de seguridad para la atención de naves que realicen operaciones con mercancía peligrosa.

7.2 Documentos previos al arribo, al arribo y a la salida de la nave

- a. Previos al arribo de la nave, deberá indicarse en este punto el período de tiempo que tiene el Agente Marítimo, Fluvial o Lacustre para proporcionar a la Entidad Prestadora el Manifiesto de Carga y/o documentos requeridos según la actividad a realizarse, utilizando medios de comunicación electrónica o copia de los mismos.
- b. Al arribo de la nave, se deberá indicar la obligación del Agente Marítimo, Fluvial o Lacustre de entregar previamente los documentos que se requieran para iniciar sus actividades
- c. A la salida de la nave, se indicará el plazo máximo de tiempo del que dispone el Agente Marítimo, Fluvial o Lacustre para presentar los documentos respectivos de la operación realizada.

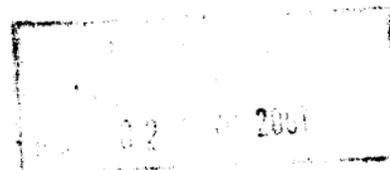
7.3 Junta de operaciones

Deberá indicar la forma de operación y funcionamiento de la Junta de Operaciones, hora en que se realiza, personal que interviene, actividades que





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



ejecuta y reportes que elabora; debiendo incluir políticas claras y no discriminatorias de asignación de muelles, amarraderos y otros servicios.

7.4 Solicitud de servicios

Se deberá mencionar los responsables de solicitar los servicios, la rectificación o anulación de los mismos, debiendo la Entidad Prestadora fijar el horario en que se realizan dichas gestiones.

8. OPERACIONES Y SERVICIOS

8.1 Practicaje

Se indicarán aspectos relacionados con el servicio que los prácticos prestan a las naves, además de los equipos y medios de comunicación disponibles para brindar este servicio.

8.2 Remolcaje

Se debe precisar aspectos relacionados con el servicio, además de los requisitos, formalidades y autorizaciones que deben acreditar las entidades que se dedican a esta actividad.

8.3 Amarre y Desamarre

Se incluirá aspectos relacionados con el servicio y la dotación de personal especializado en el amarre y desamarre de naves.

8.4 Uso de muelle

Se incluirán aspectos relacionados a la utilización del muelle para permitir el manipuleo de mercancía de la nave a vehículos particulares o el acarreo a lugares de tránsito designados en el Recinto Portuario o viceversa en el caso de embarque, el tiempo que la mercancía podrá permanecer en el muelle y las acciones del Terminal Portuario vencido el plazo antes mencionado.

8.5 Uso de amarradero

Se deberá fijar el plazo mínimo que dispone el Agente marítimo, fluvial o lacustre para comunicar por escrito a la Entidad Prestadora: la fecha y hora de arribo de su nave; los servicios que requerirá y las operaciones a realizar, así como el apoyo obligatorio de personal (práctico) y equipo (remolcador) para las naves con Arqueo Bruto mayor a 500, la información a presentar en caso de transportar mercancía peligrosa, el período que se dispone para iniciar operaciones y las acciones que adoptará la Entidad Prestadora vencidos estos plazos.

Si la autoridad competente autoriza o así lo dispone, las naves que tengan capacidad de maniobra suficiente podrán prescindir de remolcadores para ingresar o salir de los amarraderos. En todo caso, el número de remolcadores utilizados en la maniobra deberá atender a criterios razonables y de seguridad.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

Se deberá poner especial énfasis en el cumplimiento de las disposiciones complementarias y específicas para las naves especializadas u otras que transportan combustible o mercancía peligrosa que se encuentran comprendidas en el Código IMDG de la Organización Marítima Internacional (OMI), las que deben cumplir disposiciones especiales dictadas por los organismos competentes (DICAPI, DICSCAMEC u otros).

Las naves con Arqueo Bruto menor o igual a 500, podrán solicitar servicios de practicaje y o remolcaje cuando estas así lo requieran.

8.6 Suministros a las naves

Se deberán incluir los diversos servicios que preste la Entidad Prestadora a las naves cuando estas lo soliciten (energía eléctrica, agua, servicio telefónico, etc.) y la forma de acceder a los mismos.

8.7 Rancho de nave (1)

8.8 Carga y Descarga (1)

8.9 Almacenaje (1)

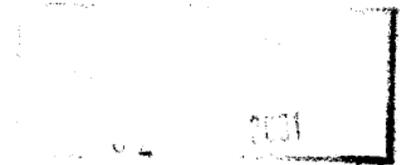
8.10 Operaciones con mercancía peligrosa

Se deberá incluir los aspectos que se relacionan con cada tipo de mercancía y con las autorizaciones de los organismos competentes, documentación, planificación, recepción, segregación, estiba y desestiba, transferencia, manipuleo, embalaje, marcado, etiquetado, medidas de seguridad, muestras, apilamiento, almacenaje, desechos contaminantes, combustión, ventilación, entre otros.

Se deberá poner especial énfasis en las disposiciones complementarias y específicas que deben cumplir los usuarios, antes, durante y después de las operaciones realizadas en el movimiento de mercancías o en naves que transportan este tipo de mercancía que se encuentran comprendidas en el Código IMDG de la Organización Marítima Internacional (OMI), además de las disposiciones dictadas por los organismos competentes (DICAPI, DICSCAMEC entre otros), señalando básicamente lo siguiente:

- a. Comunicación del arribo de la nave con una anticipación mínima de 24 horas solicitando autorización previa para efectuar la operación. Se podrán determinar periodos de tiempo iguales a los establecidos en la parte 7.2 a. para las naves que transportan petróleo crudo y residual y productos de petróleo como diesel, kerosene, gasolina y gas.
- b. Designar el o los responsables directos de la supervisión en la identificación, recepción, manipuleo y transporte de este tipo de mercancía.
- c. Contar con una base de datos a fin de mantener un récord actualizado de las mercancías peligrosas que permita suministrar información en forma regular a la DGTA.
- d. Contar con la correspondiente póliza de seguro.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

- e. Mantener esta mercancía debidamente segregada, adoptando las medidas de seguridad pertinentes a fin de prevenir incendios, derrames, explosiones y cualquier otra condición insegura.
- f. Deberán estar señalizados los lugares o áreas de almacenaje para este tipo de mercancía.
- g. En caso de manipulación de contenedores y/o solicitarse la consolidación o desconsolidación de los mismos deberán adoptarse las medidas de seguridad necesarias, señalándose además los lugares en que se realizará dicha operación.

8.11 Servicios a Pasajeros y/o Tripulantes

Se deberá incluir los requisitos, facilidades, documentación y otros elementos requeridos para la atención a los pasajeros y tripulación de las naves, así como de los visitantes a las mismas.

Los cruceros o naves que transportan pasajeros en tránsito y/o de visita al puerto, previo a su desembarque y permanencia temporal deben cumplir con los lineamientos que establecen las disposiciones nacionales y acuerdos internacionales en la materia, para dicho efecto la Entidad Prestadora debe brindar las mejores condiciones de seguridad para los mismos y establecer los mecanismos de apoyo necesarios a fin de que las autoridades competentes puedan desarrollar sus funciones, deberá informar el itinerario que ha seguido la nave con mención de los últimos dos puertos, las operaciones que pretenda efectuar y anexar copia simple de la documentación y datos siguientes:

- a. Lista de pasajeros que arribarán y/o se embarcarán.
- b. Datos de identificación de los prestadores de servicios seleccionados.
- c. Puerto de procedencia y de destino y fecha programada de salida.
- d. En caso de mercancías presentar el manifiesto señalando por separado las características.
- e. Programación de visitas e inspecciones que en su caso deban realizar las autoridades competentes.

8.12 Servicios complementarios (1) (2)

8.13 Otros servicios (1) (3)

- (1) Se deberá incluir los aspectos que se relacionan con cada tipo de mercancía y con las autorizaciones de los organismos competentes, documentación, planificación, recepción, estiba y desestiba, transferencia, manipuleo, embalaje, marcado, etiquetado, medidas de seguridad, muestras, apilamiento, almacenaje, desechos contaminantes, combustión, ventilación, entre otros, según corresponda.
- (2) Reembarque de la mercancía, movilización de mercancía y/o contenedores entre bodegas de la nave, servicios de correo, pasajeros y equipaje.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

- (3) Carga y descarga de contenedores vacíos, consolidado y desconsolidado de contenedores, etc.

9. TERMINALES PORTUARIOS PETROLEROS Y/O DE NAVES ESPECIALIZADAS

Deberá señalar las regulaciones a que están sujetas las naves que realizan operaciones de embarque/desembarque de sustancias inflamables, como son las naves petroleras, naves que transportan productos gaseosos o naves que transportan productos químicos líquidos a granel.

Se deberán incluir los aspectos que se relacionan con cada tipo de nave y mercancía que se embarca/desembarca, con las autorizaciones de los organismos competentes, documentación, planificación, recepción, estiba y desestiba, transferencia, manipuleo, embalaje, marcado, etiquetado, medidas de seguridad, muestras, apilamiento, almacenaje, desechos contaminantes, combustión y ventilación entre otros.

Se deberá poner especial énfasis de acuerdo a las disposiciones indicadas en la sección de "Operaciones con Mercancía Peligrosa".

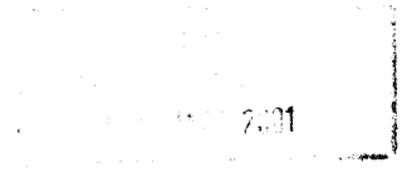
Entre las disposiciones que se deben señalar, entre otras, figuran:

- a. Colocar las señales de peligro que indiquen que la nave manipula o contiene mercancía peligrosa.
- b. Contar con la "Lista de Verificación de Seguridad" en la que se señalen las precauciones de seguridad que se adoptarán antes, durante y después de las operaciones.

Todas las naves que transportan gases licuados a granel y productos químicos líquidos peligrosos a granel, de acuerdo a su fecha de construcción, deben cumplir con lo establecido en el Código Internacional para la construcción y equipos de buques que le corresponde, y al igual que las naves petroleras y otras que transporten mercancía peligrosa deben llevar a bordo la documentación que al respecto recomienda la OMI y demás normas nacionales e internacionales que les corresponda, considerando como mínimo:

- a. Todos los buques deben cumplir con la recomendación de la última edición de la publicación de la OMI "Transporte seguro, manipuleo y almacenamiento de sustancias peligrosas en áreas portuarias (Safe transport, handling and storage of dangerous substances in port areas)"
- b. Que la nave mientras esté amarrada al muelle permanezca con proa al mar.
- c. Contar con dos (2) cables para remolque de emergencia con las gazaras posicionadas y listas para ser usadas.
- d. Disposiciones a cumplir para el lavado de tanques.
- e. Prohibiciones de fumar; prohibición de usar luces descubiertas; prevención de derrames y demás disposiciones que permitan que las operaciones se desarrollen con seguridad y eficiencia.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

10. ACCESO AL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TERMINAL PORTUARIO

10.1 Descripción y Clasificación de las áreas del recinto portuario

La Entidad Prestadora, deberá contar con la descripción del Recinto Portuario, planos de distribución física donde señalará las áreas y límites del mismo, las ubicaciones y características de:

- a. Estacionamientos internos/externos para equipos propios de la Entidad Prestadora.
- b. Estacionamientos internos/externos para equipos de terceros que pernecten dentro del Recinto Portuario.
- c. Estacionamientos internos/externos para automóviles del personal de la Entidad Prestadora.
- d. Estacionamientos internos externos para automóviles de usuarios y público en general.
- e. Fuentes de alimentación de energía eléctrica para el recinto portuario, para las naves que solicitan este servicio, para los contenedores refrigerados en las áreas de almacenaje y distribución de agua y desagüe.
- f. Areas de almacenaje por cada tipo de mercancía según clasificación internacional.
- g. Pavimentos destinados para el almacenamiento de mercancía, tránsito de vehículos que transportan mercancía, vehículos en general, peatones u otros usos.
- h. Areas destinadas para el uso de entidades del estado para el control y verificación de la mercancía.
- i. Instalaciones fijas para el pesaje (de uso común) de la mercancía que ingrese y salga del Recinto Portuario.
- j. Muelles y amarraderos multipropósitos
- k. Muelles y amarraderos especializados
- l. Infraestructura de los muelles.
- m. Cercos perimétricos.
- n. Construcciones y edificios destinados a la atención del público y oficinas de administración, entre otras.

La Entidad Prestadora, deberá sectorizar las áreas del Recinto Portuario en base a las actividades que se desarrollan en las mismas.

10.2 Principios de atención a usuarios

Deberá constar entre otros puntos las siguientes disposiciones:

- a. Que los criterios de orden de llegada y documentación exigida serán los que determinen la prioridad en la prestación de servicios, pudiendo eventualmente modificarse en ciertas situaciones como naves con problemas sanitarios, naves de pasajeros, naves en emergencia u otra razón debidamente sustentada.
- b. Que la solicitud para la prestación de algún servicio o uso de alguna facilidad del Recinto Portuario se realizará mediante una "Solicitud de





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



Servicio" y podrá efectuarla quien actúe como representante de los usuarios legalmente autorizado.

- c. Que los usuarios para requerir el uso de las instalaciones o servicios portuarios, deben estar debidamente registrados ante la Entidad Prestadora, de acuerdo a las condiciones mínimas siguientes:
- Los Prácticos deben contar con la Licencia y Libreta de Embarque vigentes.
 - Las empresas de remolcaje autorizadas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Capitanías y de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, deben cumplir con:
 - ✓ Registrar la tripulación de los remolcadores adjuntando copia de las respectivas Libretas de Embarque actualizadas.
 - ✓ Presentar copia legalizada de los certificados vigentes de los remolcadores, de acuerdo a las normas de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
 - ✓ Contar con una Póliza de Seguros de Casco y Máquinas.
 - ✓ Contar con la Póliza de Seguros de responsabilidad Civil que garantice los daños personales y materiales que pudieran ocasionar. Los montos indemnizatorios mínimos serán determinados y aprobados mediante Resolución Directoral por la DGTA.
 - Las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres están obligadas a presentar a la Entidad Prestadora las Licencias vigentes, así como copia de la carta de renovación anual de la Licencia otorgada por la DGTA.
 - Las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba están obligadas a presentar a la Entidad Prestadora las Licencias vigentes, así como copia de la carta de renovación anual de la Licencia otorgada por la DGTA.
 - Las Agencias de Aduana están obligadas a presentar copia de la Autorización para operar otorgada por la Superintendencia Nacional de Aduanas.
 - Las Empresas de Transporte de Carga deben contar con la autorización de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- d. Que las entidades del Sector Público y privadas reconocidas oficialmente como de bienestar social, solicitarán los servicios que la Ley les otorga, a través de sus representantes autorizados.
- e. Que al existir un horario para que los usuarios puedan formular la solicitud de algún servicio, rectificación y/o cancelación; de ser presentada dicha solicitud fuera de horario, quedará a potestad de la Entidad Prestadora la atención del servicio de acuerdo a su disponibilidad.

10.3 Ingreso y salida de vehículos de transporte de mercancía

Se deberá especificar tanto para el embarque como para la descarga la documentación a presentar y el trámite a realizar para poder utilizar o ingresar a las áreas de parqueo habilitadas en el Recinto Portuario para la realización de las actividades de transporte de mercancía, además del cumplimiento de las





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

normas de Seguridad, Control y Vigilancia y de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad.

10.4 Acceso y Utilización de las áreas del Terminal

Se deberá especificar claramente las delimitaciones de las áreas en las que el usuario podrá transitar y operar además de cumplir las disposiciones existentes para el acceso a las mismas, las normas de Seguridad, Control y Vigilancia y de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad.

10.5 Áreas restringidas, su acceso y utilización

Deberá señalarse claramente las delimitaciones y prohibiciones de utilización de determinadas áreas restringidas en las que el usuario está prohibido de transitar o utilizar y los requisitos que debe cumplir en los casos especiales que requiera del acceso o utilización, además del cumplimiento de las normas de Seguridad, Control y Vigilancia y de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad.

10.6 Ingreso/Salida/Utilización de maquinaria, equipo y material de trabajo propios y de terceros

Se especificarán los requisitos que deben cumplir los usuarios para poder ingresar sus equipos al Recinto Portuario, pólizas de seguros y cobertura de las mismas que garanticen la protección de posibles daños materiales o personales. Los montos indemnizatorios mínimos serán determinados y aprobados mediante Resolución Directoral por la DGTA.

Los equipos y otros elementos de trabajo del Terminal, deberán ser utilizados por los usuarios dentro del Recinto Portuario, pudiendo ser facilitados para otros fines siempre que su disponibilidad lo permita, en cuyo caso los interesados deberán cumplir los requisitos que exija la Entidad Prestadora para cubrir los posibles daños que pudieran ocasionar al personal, equipos o a terceros desde la hora que salen hasta que reingresen, debiendo contemplar además las normas de Seguridad, Control y Vigilancia y de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad.

Asimismo, debe especificarse que la Entidad Prestadora podrá proporcionar material de trabajo a quien lo solicite, para la atención de los servicios.

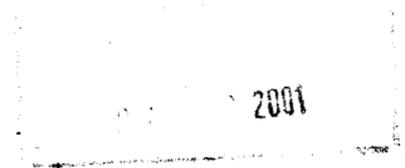
10.7 Declaración de inoperatividad

Se deberá señalar a la jefatura responsable que tiene la potestad, en circunstancias de emergencia debidamente justificados y mientras persistan las causas que la originan, para declarar las situaciones de inoperatividad del Recinto Portuario.

10.8 Restricción de acceso en caso de emergencia

Se deberá señalar a la jefatura responsables que tiene la potestad, de acuerdo a las circunstancias justificadas que se presenten, para restringir el acceso a las instalaciones portuarias en caso se produzcan situaciones de emergencia y mientras persistan las causas que la originan, compatibilizando las acciones





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

con las disposiciones reglamentadas para las normas de Seguridad, Control y Vigilancia y de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad.

10.9 Condiciones para el uso de los muelles

Se debe indicar que las naves de cualquier nacionalidad o clasificación, que requieran ingresar al área de operaciones acuática o utilizar los amarraderos del Recinto Portuario para realizar cualquier actividad, están obligadas a solicitar previamente los servicios respectivos, por intermedio de un Agente Marítimo, Fluvial o Lacustre, o de sus representantes oficiales debidamente acreditados.

11. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TERMINAL

Se incluirá la utilización de medios en línea o de otros medios que permitan poner a disposición de los interesados información consistente en principales características y facilidades del Recinto Portuario, estadísticas del movimiento de carga y naves, directorio de autoridades, información estadística analítica de las actividades relevantes a la operación portuaria, indicadores de rendimiento y otra información que se considere de importancia para los usuarios.

12. INFRACCIONES AL REGLAMENTO

12.1 Atención de reclamos

Deberá especificarse los requisitos, forma, plazos, nivel de apelaciones a que tienen derecho los usuarios relacionados con la actividad portuaria, cuando las Entidades Prestadoras infrinjan las disposiciones del Reglamento interno.

12.2 Infracciones y Sanciones

Deberá especificarse las infracciones y el tipo de sanciones (excluyendo lo pecuniario) a las que están sujetos los usuarios relacionados con la actividad portuaria, cuando por cualquier circunstancia infrinjan las disposiciones del Reglamento interno.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

ANEXO 2

**CONTENIDO TECNICO MINIMO DEL REGLAMENTO DE PREVENCION DE
ACCIDENTES Y PRACTICAS DE SEGURIDAD PARA LA OPERACION DE
TERMINALES PORTUARIOS MARITIMOS, FLUVIALES Y LACUSTRES-
REPAPS**

INDICE

1.	DEL OBJETIVO.....	1
2.	DEL ALCANCE.....	1
3.	DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	1
4.	DE LA VIGENCIA.....	1
5.	DE LA BASE LEGAL.....	1
6.	DISPOSICIONES GENERALES.....	2
7.	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PREVENCION DE ACCIDENTES.....	2
	7.1 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	2
	7.2 ORGANIZACIÓN.....	2
	7.3 MECANISMOS DE COORDINACIÓN.....	2
	7.4 AUDITORIA E INSPECCION.....	2
8.	COMUNICACIONES.....	2
	8.1 PRINCIPIOS A CUMPLIR EN EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN.....	3
	8.2 REPORTE DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES.....	3
	8.3 REPORTE DE CONDICIONES INSEGUROS.....	3
	8.4 SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA.....	3
	8.5 COMUNICACIÓN PARA AUXILIO INTERNO.....	4
9.	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS.....	4
	9.1 DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DEL RECINTO PORTUARIO.....	4
	9.2 SENALIZACIÓN E ILUMINACIÓN.....	4
	9.3 ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.....	5
	9.4 PLANES DE EMERGENCIA, VÍAS DE ACCESO, ÁREAS RESTRINGIDAS Y DE RIESGOS.....	5
	9.5 PLAN DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.....	5
	9.6 EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO.....	5
	9.7 EQUIPOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA.....	5
	9.8 PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA.....	6
10.	MANIOBRAS DE NAVES EN LOS ESPACIOS ACUATICOS DEL PUERTO.....	6
	10.1 REGLAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES RELACIONADAS CON LAS MANIOBRAS DE LAS NAVES.....	6
	10.2 PRÁCTICAS DE SEGURIDAD RELACIONADA CON LAS MANIOBRAS DE NAVES.....	6



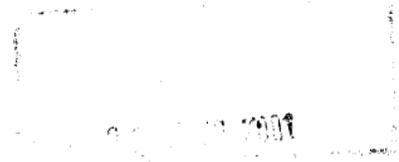


MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

02 0001

- 11. PRACTICAS DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES CON LA MERCANCÍA.....6
 - 11.1 OPERACIONES CON CARGA FRACCIONADA.....0
 - 11.2 OPERACIONES CON CARGA EN CONTENEDORES.....0
 - 11.3 OPERACIONES CON CARGA SOLIDA A GRANEL.....0
 - 11.4 OPERACIONES CON CARGA LIQUIDA A GRANEL.....7
 - 11.5 OPERACIONES CON CARGA RODANTE.....7
 - 11.6 OPERACIONES CON CARGA REFRIGERADA.....7
 - 11.7 OPERACIONES CON MERCANCÍA PELIGROSA.....7
- 12. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DERIVADA DE OPERACIONES EN LOS TERMINALES PORTUARIOS8
 - 12.1 MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS.....8
 - 12.2 DEL CONTROL DE CONTAMINACIÓN.....8
 - 12.3 DEL MANTENIMIENTO A BUQUES EN LOS MUELLES.....8
 - 12.4 DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DERRAMES DE COMBUSTIBLE.....8
 - 12.5 DE LA IMPLANTACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN.....9
 - 12.6 DE LA EVACUACIÓN DE LA BASURA Y DESECHO DE LOS BUQUES.....9
 - 12.7 DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ECOLOGÍA.....9
 - 12.8 DE LAS INSTANCIAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN Y ECOLOGÍA.....9
 - 12.9 DE LA EVACUACIÓN DE MATERIAS CONTAMINANTES.....9
 - 12.10 DEL ASPECTO VISUAL.....9
- 13. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN LOS TERMINALES PORTUARIOS10
 - 13.1 PLAN DE LUCHA CONTRA INCENDIOS.....10
 - 13.2 MECANISMOS PARA AYUDA EXTERNA.....10
 - 13.3 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO.....10
 - 13.4 MOVILIZACIÓN DE NAVES EN RIESGO.....10
 - 13.5 FUENTES DE AGUA Y AGENTES EXTINTORES.....10
 - 13.6 SISTEMA PRINCIPAL CONTRA INCENDIOS.....10
 - 13.7 ENTRENAMIENTO CONTRA INCENDIOS.....10
- 14. PLANEAMIENTO DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS.....11
 - 14.1 PLAN GENERAL DE RESPUESTAS CONTRA EMERGENCIAS.....11
 - 14.2 COMITÉ DE COLABORACION.....11
 - 14.3 ENLACE CON OTROS PLANES INTERNOS Y EXTERNOS.....11
 - 14.4 RESPUESTA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES.....11
 - 14.5 EMERGENCIAS MÉDICAS.....11
 - 14.6 DESASTRES NATURALES.....12
 - 14.7 ACCIDENTES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS.....12
 - 14.8 EXPLOSIONES.....12
 - 14.9 INCENDIOS.....12
 - 14.10 DERRAME DE HIDROCARBUROS.....12
 - 14.11 CONTROL Y MITIGACIÓN DE CONSECUENCIAS.....12
 - 14.12 EJERCICIOS DE SIMULACROS PERIÓDICOS.....12
- INVESTIGACION DE ACCIDENTES.....13
 - 15.1 RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....13
 - 15.2 INVESTIGACIÓN DE CAUSAS Y CONSECUENCIAS.....13
 - 15.3 REPORTE DE LA INVESTIGACIÓN.....13
 - 15.4 DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES.....13
 - 15.5 ACCIONES CORRECTIVAS.....14





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

16. FACTOR HUMANO EN LA PREVENCION DE ACCIDENTES14

16.1 PROGRAMA DE SALUD OCCUPACIONAL 14

16.2 EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS EN LOS TRABAJADORES PORTUARIOS 14

16.3 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS TRABAJADORES PORTUARIOS 14

16.4 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES 14

16.5 PREVENCION DE ACCIDENTES Y REDUCCION DEL RIESGO 15

16.6 COLECTURA DE SEGUROS DE TRABAJO PROPIOS Y TERCEROS 15

16.7 PROHIBICIÓN DE FUMAR 15

16.8 ORDEN Y LIMPIEZA 15

16.9 EQUIPOS DE PROTECCION DEL PERSONAL 15

16.10 CASCOS DE SEGURIDAD 16

16.11 PERMISOS DE TRABAJO 16

16.12 TRABAJOS EN CASIENTE 16

17. PRIMEROS AUXILIOS16

17.1 INFRAESTRUCTURA EN PRIMEROS AUXILIOS 16

17.2 EQUIPOS Y PERSONAL CALIFICADO 17

**18. ENTRENAMIENTO EN PRACTICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE
ACCIDENTES17**

18.1 PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO 17

18.2 ENTRENAMIENTO EN LA MANIPULACION DE MERCANCIAS PELIGROSAS 17

18.3 CERTIFICACION 18

19. INFRACCIONES AL REGLAMENTO18

19.1 ATENCION DE RECLAMOS 18

19.2 INFRACCIONES Y SANCIONES 18





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



ANEXO 2

CONTENIDO TECNICO MINIMO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y PRACTICAS DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES PORTUARIOS MARITIMOS, FLUVIALES Y LACUSTRES-REPAPS

1. DEL OBJETIVO

Se especificará la obligación de las Entidades Prestadoras de formular las Normas de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad para la Operación del Recinto Portuario, en las que establecen los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades tanto de la Entidad Prestadora como de los usuarios relacionados con la actividad portuaria, para asegurar una gestión adecuada y eficiente de la administración, funcionamiento, aprovechamiento, operación y explotación de la infraestructura portuaria; además de permitir el libre acceso a la utilización de los servicios y facilidades que se desarrollen en el Recinto Portuario.

2. DEL ALCANCE

Se deberá señalar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que se encuentran comprendidas en los alcances del Reglamento y el ámbito en que es aplicable el mismo.

3. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Se deberá señalar las funciones, facultades y responsabilidades de la Entidad Prestadora como también de los usuarios que realizan sus actividades en el ámbito del Recinto Portuario.

4. DE LA VIGENCIA

Se indicará la fecha en que entra en vigencia el Reglamento, de acuerdo a la Resolución Directoral de aprobación.

Posteriormente, de efectuarse modificaciones al Reglamento, se deberá indicar las fechas de acuerdo a las Resoluciones correspondientes.

5. DE LA BASE LEGAL

Deberá indicarse el número de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Técnico.

Además, deberá indicar el número de Resolución Directoral que aprueba el Reglamento interno. Posteriormente, de efectuarse modificaciones al Reglamento, se deberá indicar el número de las Resoluciones correspondientes.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



6. DISPOSICIONES GENERALES

Se deben establecer las disposiciones que debe contener el Reglamento para la prevención de accidentes y prácticas de seguridad que deben aplicarse en las actividades que se realizan en el Recinto Portuario.

7. ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

7.1 Atribuciones y Responsabilidades

Deben ser dictadas de tal manera:

- a. Que permita garantizar individual o conjuntamente la aplicación de las diferentes disposiciones de este Reglamento.
- b. Que permita brindar a los trabajadores las mejores condiciones de seguridad e higiene dentro del Recinto Portuario.
- c. Que se encargue de instruir convenientemente a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a sus respectivos trabajos y las precauciones imprescindibles para evitar accidentes o daños a la salud.
- d. Que las personas que trabajan o se encuentran en el Recinto Portuario deberán estar familiarizados con las regulaciones que sean aplicables.

7.2 Organización

Se elaborará un organigrama que contenga todas las áreas necesarias para cumplir con las funciones sobre prevención de accidentes y prácticas de seguridad, debiendo para ello, contar con personal debidamente capacitado y calificado.

7.3 Mecanismos de coordinación

Deberá considerar comités de seguridad, a través de los cuales se darán las instrucciones sobre seguridad e higiene del trabajo además de adoptar todas las medidas necesarias para estimular la colaboración de todos los trabajadores con miras a alcanzar las mejores condiciones posibles de seguridad e higiene en todas las operaciones que se desarrollan en el Recinto Portuario.

7.4 Auditoría e Inspección

Se debe instrumentar un programa de Auditoría que permita verificar el cumplimiento cabal de todas las normas de prevención de accidentes y seguridad, debiendo contener programas de inspección o monitoreo, que guarden relación con las actividades propias que realizan los trabajadores en el Recinto Portuario.



8. COMUNICACIONES

El sistema de comunicaciones en el Recinto Portuario debe estar conformado por avisos, carteles, manuales, directivas, etc. para lo cual se debe cumplir con los aspectos siguientes:



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

02 11 2018

8.1 Principios a cumplir en el sistema de comunicación

Se debe cumplir básicamente con lo siguiente:

- a. Las señales como medida de divulgación de la seguridad, identificación de riesgos y protección contra los peligros, deben cumplir su finalidad en la prevención de accidentes.
- b. Debe ser obligatorio para todos los que están dentro de un Recinto Portuario el cumplimiento de las normas y prohibiciones que se indican en las señales de seguridad.
- c. Se debe prohibir retirar, romper o borrar los avisos de seguridad o poner delante de ellos objetos o materiales que impidan verlos.
- d. En general las señales de prevención e identificación de riesgos deben ceñirse a los símbolos establecidos internacionalmente.

8.2 Reporte de incidentes y/o accidentes

Se debe dar directivas precisas sobre el procedimiento de investigación del incidente y/o accidente, para lo cual deberán contar con un formato que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre del puerto, fecha y hora, nombre y apellido de los involucrados, testigos, área del incidente o accidente, causas, consecuencias personales, consecuencias físicas y observaciones.

8.3 Reporte de condiciones inseguras

Aspectos que se deben tener presente:

- a. Personal
 - Comportamiento impropio, como temeridad, irresponsabilidad, consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas, rebeldía, distracción, nerviosismo, etc.
 - Falta de conocimiento o adiestramiento en el trabajo.
 - Por limitaciones que provoquen ineptitud física.
 - Por estados mentales ocasionados por problemas laborales, económicos, discusiones, etc.
 - Falta de resguardo en los equipos.
 - Material o herramientas defectuosas.
 - Almacenamiento inseguro, congestionado, sobrecarga, etc. resbalosos o dañados, escaleras en mal estado.
 - Iluminación inadecuada.
 - Ventilación insuficiente.
 - Falta de equipo de protección personal.
- b. Medio ambiente
 - Contaminación (atmosférica, visual, auditiva, líquidos, etc.)

8.4 Sistema de comunicación de emergencia

Para la atención y operatividad permanente se debe contar durante las 24 horas del día con una central o estación de comunicación dentro del Recinto Portuario para coordinar con el personal de seguridad su eficaz actuación. Además se debe contar con un sistema de altoparlantes.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

8.5 Comunicación para auxilio externo

Se debe tener un centro de control además de contar con unidades móviles provistas de radio, al igual que los funcionarios.

9. INFRAESTRUCTURA Y VEHICULOS

9.1 Descripción y Clasificación de las áreas del recinto portuario

La Entidad Prestadora, deberá contar con la descripción del Recinto Portuario, planos de distribución física donde señalará las áreas y límites del mismo, las ubicaciones y características de:

- a. Estacionamientos internos/externos para vehículos propios de la Entidad Prestadora.
- b. Estacionamientos internos/externos para vehículos de terceros que pernocten dentro del Recinto Portuario.
- c. Estacionamientos internos/externos para automóviles del personal de la Entidad Prestadora.
- d. Estacionamientos internos/externos para automóviles de usuarios y público en general.
- e. Fuentes de alimentación de energía eléctrica y distribución de agua y desagüe.
- f. Areas de almacenaje por cada tipo de mercancía según clasificación internacional.
- g. Pavimentos destinados para el almacenamiento de mercancía, tránsito de vehículos que transportan mercancía, vehículos en general, peatones u otros usos.
- h. Areas destinadas para el uso de entidades del estado para el control y verificación de la mercancía.
- i. Instalaciones fijas para el pesaje (de uso común) de la mercancía que ingrese y salga del Recinto Portuario.
- j. Muelles y amarraderos.
- k. Infraestructura de los muelles.
- l. Cercos perimétricos.
- m. Construcciones y edificios destinados a la atención del público y oficinas de administración

La Entidad Prestadora, deberá sectorizar las áreas del Recinto Portuario en base a las actividades que se desarrollan en las mismas.

9.2 Señalización e Iluminación

Se debe dictar medidas para contar con una adecuada señalización para el tránsito peatonal, vehicular y de equipos además de áreas de estacionamiento para evitar accidentes.

Se deberá delimitar el Recinto Portuario mediante señalizaciones diurnas y nocturnas de las áreas restringidas correspondientes al almacenamiento de mercancías peligrosas.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



Igualmente se debe considerar programas de inspección del estado de la señalización e iluminación del Recinto Portuario, a fin de verificar que se encuentren en buenas condiciones.

9.3 Iluminación de emergencia

Se debe contar con un procedimiento para contar con una adecuada iluminación en caso de apagones o causas de fuerza mayor que no permitan contar con el suministro eléctrico externo.

9.4 Planes de emergencia, Vías de acceso, Areas restringidas y de riesgos

Se debe elaborar planes de emergencia para cada tipo de siniestro, con la finalidad de minimizar cualquier contingencia, dichos planes corresponden a:

- a. Sismos
- b. Maretaños
- c. Inundaciones
- d. Incendios
- e. Explosiones
- f. Contaminaciones
- g. Derrames
- h. Colisión / varadura de naves hundimientos
- i. Accidentes aéreos
- j. Huelgas o paros
- k. Toma de instalaciones
- l. Atentados terroristas
- m. Guerras

Estos planes pueden ser varios o uno solo debiéndose buscar la mayor simplificación en la ejecución de las acciones

Además se debe identificar en el Recinto Portuario las áreas restringidas y de riesgos.

9.5 Plan de mantenimiento en las instalaciones y equipos

Dar directivas que permitan verificar permanentemente que se programen y ejecuten los mantenimientos respectivos.

9.6 Equipos de protección y salvamento

Se debe contar con instrucciones precisas para la debida utilización de los equipos de protección y salvamento que permitan atender en forma oportuna cualquier tipo de siniestro.

9.7 Equipos de respuesta de emergencia

Corresponde a directivas para la utilización de equipos para atender una emergencia y en caso de situaciones de mayor magnitud procedimiento para solicitar el apoyo externo.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



9.8 Prevención de daños a la infraestructura

Se deben dar normas precisas para el atraque y desatraque de las naves para prevenir daños por colisión a los muelles o instalaciones, además de otras instalaciones en mar y tierra.

10. MANIOBRAS DE NAVES EN LOS ESPACIOS ACUATICOS DEL PUERTO

10.1 Reglas de prevención de accidentes relacionadas con las maniobras de las naves

Para efectos de la normatividad en este aspecto se debe considerar que el usuario debe hacer uso de las ayudas a la navegación, de los servicios de practicaje y remolcaje de acuerdo a las disposiciones establecidas.

10.2 Prácticas de seguridad relacionada con las maniobras de naves

Para estos casos se debe tener presente lo siguiente:

- a. Durante las maniobras de atraque o desatraque está prohibido fumar.
- b. Normar el tránsito de embarcaciones pequeñas, de paseo y pesqueras dentro de la rada interior a fin de no obstaculizar las maniobras de los buques que entran y salgan del terminal.
- c. Los Remolcadores deben contar con un buen equipo de comunicación que le permita operar en forma eficiente y segura antes, durante y después de las maniobras de naves.
- d. La tripulación de los remolcadores deben estar provistos de chalecos salvavidas.
- e. El personal de tierra que participa en las operaciones de atraque y desatraque de naves en muelle, debe contar con chalecos salvavidas.

11. PRACTICAS DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES CON LA MERCANCÍA

11.1 Operaciones con carga fraccionada

Se deberá considerar las recomendaciones siguientes:

- a. Conocer del peso y naturaleza del contenido del bulto.
- b. Usar el equipo de protección personal apropiado.
- c. El almacenaje de esta mercancía se debe efectuar dentro de las áreas señalizadas para tal fin.

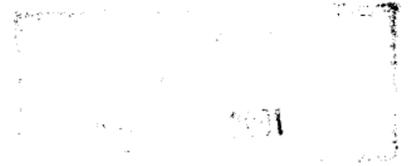
11.2 Operaciones con carga en contenedores

Además de las recomendaciones formuladas en el numeral anterior, en la directiva se debe precisar que el manipuleo se debe efectuar con cuidado y con el equipo apropiado.

11.3 Operaciones con carga sólida a granel

En esta actividad es importante que el manipuleo se efectúe con equipos adecuados de protección personal. Además se debe contar con un sistema de comunicación portátil.





11.4 Operaciones con carga líquida a granel

En este tipo de mercancía se debe minimizar las fugas, por lo que se debe dar normas en el sentido que:

- a. Los camiones cisternas tengan sus sistemas de válvulas debidamente hermetizadas.
- b. Las uniones de las tuberías durante la operación deben estar perfectamente selladas.
- c. En la zona del muelle se debe contar con material recomendado (arena) para evitar cualquier derrame o fuga del líquido que pueda expandirse.

11.5 Operaciones con carga rodante

Este tipo de mercancía debe contar con dispositivos especiales que inmovilicen las ruedas mientras se encuentra en zona de muelle para ser embarcado o en zonas de almacenamiento.

11.6 Operaciones con carga refrigerada

Se debe contar con normas precisas respecto a:

Control del sistema de alimentación eléctrica para prevenir posibles cortocircuitos o descargas eléctricas.

Verificar el funcionamiento del equipo de refrigeración del contenedor.

11.7 Operaciones con mercancía peligrosa

En este rubro están consideradas las mercancías que están clasificadas como tal por el Código IMDG que se presenta a continuación:

- Clase 1 – Explosivos
- Clase 2 – Gases: Comprimidos, licuados o disueltos a presión
- Clase 3 – Líquidos inflamables
- Clase 4 – Sólidos inflamables
 - Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea
 - Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables
- Clase 5 – Sustancias (agentes) comburentes
 - Peróxidos orgánicos
- Clase 6 – Sustancias tóxicas o venenosas
 - Sustancias infecciosas
- Clase 7 – Materiales radioactivos
- Clase 8 – Sustancias corrosivas
- Clase 9 – Sustancias y artículos peligrosos varios.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

**12. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE DERIVADA DE OPERACIONES EN LOS TERMINALES
PORTUARIOS**

POLITICA AMBIENTAL

El objetivo es regular ciertos tipos de contaminación que se generan en un Recinto Portuario, evaluando su impacto sobre el medio ambiente en su conjunto, y observar el principio de utilizar las mejoras técnicas disponibles para minimizar este problema sin que conlleve a un costo excesivo y para ello se requiere de un plan de manejo ambiental en el que contemple las actividades siguientes:

12.1 Manipuleo y Almacenamiento de mercancías

Tiene implicancia ambiental tanto dentro como fuera del Recinto Portuario, por lo que se debe normar esta actividad en lo que respecta a reducir al mínimo los perjuicios e impactos ambientales causado por el funcionamiento del Recinto Portuario, particularmente en lo que se refiere a:

- a. Polvo.
- b. Contaminación atmosférica por filtraciones y emisiones.
- c. Contaminación del agua y del suelo por filtraciones y vertidos.
- d. Ruidos.

12.2 Del control de contaminación

A todos los buques atracados en los muelles, fondeados y amarrados que estén dentro del Recinto Portuario, les queda prohibido, achicar sentinas y arrojar otras sustancias contaminantes en el puerto.

En cuanto al lavado de sus tanques de combustible se hará cumpliendo las disposiciones de seguridad y evitando todo tipo de contaminaciones.

12.3 Del mantenimiento a buques en los muelles

Los trabajos de mantenimiento en cubierta, en barcos atracados, fondeados o amarrados, se podrán permitir con la autorización de la Entidad Prestadora bajo ciertas medidas de seguridad para evitar que la pintura rasquetada o picaduras de óxido de hierro y otros caigan al mar.

No se permitirá trabajos que conlleven a la caída de óxidos o residuos que produzcan contaminación.

Ningún trabajo de esta naturaleza debe interferir las operaciones del Recinto Portuario.

12.4 De las medidas de prevención de derrames de combustible

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustibles en los muelles y aguas del Recinto Portuario, para el efecto, se colocaran recipientes debajo de las conexiones de las tuberías. En caso de observar derrames o fugas, el operador suspenderá las operaciones hasta que se





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



garantice la reparación de las tomas, ciñéndose a los convenios internacionales en la materia.

12.5 De la implantación de equipos de control de contaminación

Los terminales e instalaciones que produzcan efectos contaminantes como son las emisiones de gases, olores de partículas sólidas y líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas técnicas ecológicas expedidas para tal efecto.

Para cumplir con lo anterior la Entidad Prestadora estará obligada a instalar los equipos adecuados que deberán ser aprobados por entidades autorizadas.

12.6 De la evacuación de la basura y desecho de los buques

Para evitar contaminaciones en las áreas del Recinto Portuario, la basura y desecho de los buques deberá sacarse de a bordo en los lapsos y condiciones que fije la Entidad Prestadora, manejándose envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final.

12.7 Del cumplimiento de las normas de ecología

La entidad prestadora deberá dictar medidas para la observancia de las normas aplicables que minimicen los impactos ambientales y coordinar que la ejecución de obras y actividades que se requieran deban cumplir con la legislación ambiental vigente

12.8 De las instancias en materia de contaminación y ecología

Explicar los procedimientos de coordinación con la Capitanía del Puerto sobre problemas de contaminación o riesgo ambiental y ayuda en el control y solución del caso.

Por otro lado en actividades portuarias que estén relacionadas con la protección ambiental se deberán tramitar previamente las licencias o permisos ante las autoridades correspondientes.

12.9 De la evacuación de materias contaminantes

Indicar el procedimiento a seguir con respecto a la eliminación de la basura o material contaminante generada por la Entidad Prestadora y/o prestadores de servicios, la cual debe ser retirada con la frecuencia que se fije.

12.10 Del aspecto visual

Se debe dictar normas para evitar que se disponga o se haga construcciones que constituyan un riesgo o peligro para las naves que recalán al puerto, sobre todo en condiciones de visibilidad reducida, que puedan confundirse con las ayudas a la navegación, tanto en la forma, el color, como en otras características.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

13. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN LOS TERMINALES PORTUARIOS

13.1 Plan de lucha contra incendios

Para esta actividad el factor importante es la prevención, lo cual determina que de acuerdo a cada tipo de instalación se prepare un programa que permita actuar con rapidez y eficacia para sofocar un siniestro.

13.2 Mecanismos para ayuda externa

Se debe elaborar directivas precisas para solicitar el apoyo externo, ya sea del cuerpo general de bomberos, la policía o defensa civil, así como de entidades de servicio que tienen que ver con el agua o energía eléctrica.

13.3 Disponibilidad de equipos de lucha contra incendio

Se debe tener presente que:

- a. En almacenes, áreas y anexos se debe contar con una red de tuberías de agua con sus respectivos hidrantes o conexiones para mangas, los mismos que deben ser accesibles y debidamente señalizados.
- b. Igualmente extintores en permanente condición de uso inmediato, y deben estar ubicados en áreas accesibles que permitan su fácil identificación.

13.4 Movilización de naves en riesgo

La Entidad Prestadora debe asumir la dirección de las actividades que sean necesarias para conjurar este tipo de eventos.

Se debe contar con directivas para casos en que un buque se encuentre con algún tipo de siniestro que obligue al desatraque y su remolque a una zona alejada del Recinto Portuario.

13.5 Fuentes de agua y agentes extintores

Directivas al respecto considerando:

- a. Que la alimentación de agua debe ser suficiente y con presión reglamentaria.
- b. Que las conexiones de agua sean las aprobadas.
2. Los equipos extintores de incendios deben ser los adecuados y suficientes.

13.6 Sistema principal contra incendios

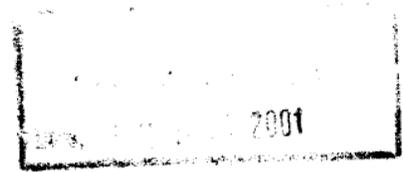
Contar con las directivas que permitan la correcta utilización de la red de agua contra incendio que alimenta a hidrantes que deben estar implementados con mangas y pitones. Estos hidrantes deben estar debidamente identificados y ser de fácil acceso.

13.7 Entrenamiento contra incendios

Se debe dar normas para programar periódicamente entrenamientos y simulacros de incendios para los trabajadores a fin de que puedan actuar en forma adecuada y oportuna en una situación real.

Al personal de seguridad se le debe programar un rol de actividades permanente mediante el cual realicen ejercicios y prácticas de lucha contra incendios que los





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

mantengan física y mentalmente aptos para atender cualquier tipo de emergencia.

14. PLANEAMIENTO DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS

14.1 Plan general de respuestas contra emergencias

La frecuencia de las emergencias puede reducirse estableciendo y aplicando estrictamente códigos, normas y procedimientos que sean de conocimiento de todas las partes interesadas.

En este caso en base a estudio y experiencias internacionales se deben elaborar los planes de contingencia que correspondan, los mismos que deben ser difundidos y supervisados en su aplicación.

14.2 Comité de colaboración

Se debe conformar un Comité de colaboración cuyos miembros sean los representantes de todas las partes interesadas, a fin de fomentar las actividades en el ámbito de la prevención de accidentes e higiene del trabajo.

Este comité debe tener las funciones básicas siguientes:

- a. Elaboración de consignas sobre la ejecución de las diversas operaciones basándose en la experiencia adquirida.
- b. Evaluación de toda sugerencia destinada a mejorar los métodos que ayuden a prevenir accidentes.
- c. Examen de los informes relativos a accidentes.
- d. Elaboración de carteles, prospectos, etc. llamando la atención sobre riesgos particulares.

14.3 Enlace con otros planes internos y externos

Es necesario que exista una excelente comunicación entre los buques y la Entidad Prestadora para coordinar los planes de contingencia respectivos en caso de alguna emergencia, de igual forma se debe coordinar estos planes con Defensa Civil, DICAPI, Compañía de Bomberos y otras instituciones afines.

14.4 Respuesta contra accidentes personales

El personal que labora en el Recinto Portuario se encuentra expuesto a accidentes que pueda comprometer el normal desarrollo de sus actividades.

Se debe contar con normas administrativas y operativas que permitan actuar con rapidez en una emergencia médica, asegurando el restablecimiento de la salud del personal víctima de algún accidente.

14.5 Emergencias médicas

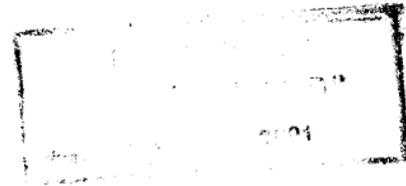
En el Recinto Portuario se debe contar con un local para caso de emergencias o de primeros auxilios, el mismo que contará con el equipo médico básico para estas situaciones, lo que determina que se cuente con directivas al respecto.

La cantidad de médicos o personal auxiliar que se ocupe de estas funciones serán de acuerdo a las necesidades del Recinto Portuario.





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



14.6 Desastres naturales

Para estos casos (Terremotos, Maremoto, Fenómenos Atmosféricos, etc.) el Recinto Portuario debe contar con un plan de evacuación que contemple:

- a. Acciones preventivas para minimizar el pánico.
- b. Conocimiento previo de áreas seguras de concentración de personal.
- c. Procedimientos para proceder a la evacuación del personal en orden y con prontitud.

14.7 Accidentes con sustancias peligrosas

Procedimiento para dar los primeros auxilios al trabajador y trámite para proceder inmediatamente a su traslado a algún centro asistencial.

14.8 Explosiones

Ante este tipo de siniestro se debe normar considerando las acciones siguientes:

- a. Hacer sonar la alarma o comunicar el hecho al personal de seguridad.
- b. Proceder a cortar el suministro de energía eléctrica en el área.
- c. Las actividades que se realizan en el área del siniestro deben ser paralizadas.
- d. Según la magnitud y ubicación del área del siniestro, todo el personal debe proceder a desocupar los ambientes cerrados y dirigirse a las áreas de reunión más cercana preestablecida.
- e. En caso de un siniestro general el personal procede de acuerdo al procedimiento de evacuación establecido

14.9 Incendios

Se debe tomar medidas similares a las que se indican para un siniestro con explosiones, con el agregado que inmediatamente se toma acción de acuerdo al procedimiento de lucha contra incendios establecido.

14.10 Derrame de hidrocarburos

Se deben dar directivas o normas para evitar derrames o fugas de combustibles tanto en zona de muelles como aguas del Recinto Portuario, en base a regulaciones nacionales e internacionales vigentes.

14.11 Control y mitigación de consecuencias

La Entidad Prestadora, señalará los procedimientos para la mitigación de consecuencias, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- a. Procedimiento para el reconocimiento de los daños causados a la propiedad, evaluación e informes.
- b. Indicar la cantidad de personal destinado a la evaluación de los daños de acuerdo al plano general del Recinto Portuario dividido en áreas.
- c. Responsables de cada una de las actividades de evaluación interna.
- d. Instituciones u organismos y responsables de cada uno de ellos que puedan colaborar con esta tarea.

14.12 Ejercicios de simulacros periódicos

La Entidad Prestadora deberá considerar como mínimo lo siguiente:





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

- a. Cronograma de actividades con la participación de entidades y organismos externos (ministerio de salud, defensa civil, policía nacional, cuerpo general de bomberos, marina de guerra del Perú, etc.) para los simulacros, mínimo dos veces al año para el caso de sismos y otros desastres naturales y uno cada cuatro meses para incendios.
- b. Evaluación de cada uno de los simulacros y la elaboración de informes de resultados.
- c. Responsables de cada una de las actividades y participación de entidades y organismos externos (Ministerio de Salud, Defensa Civil, Policía Nacional, Cuerpo General de Bomberos, Marina de Guerra del Perú, etc.).
- d. Cronograma de cursos de capacitación básica para el personal de la Entidad Prestadora acerca de todo riesgo a que esta sujeto el Recinto Portuario (secuestros, hurto, terrorismo, sismos, amenaza con arma de fuego, siniestros, etc.).

15. INVESTIGACION DE ACCIDENTES

En la norma se debe considerar los aspectos siguientes:

15.1 Responsables de la investigación

La investigación del accidente será efectuada en coordinación con el Jefe del Área donde se produjo el hecho.

15.2 Investigación de causas y consecuencias

Se evaluará las circunstancias en que se produjo el accidente, tomando toda información que brinde los testigos y detallando una posible reconstrucción de los hechos.

Se determinará inicialmente los resultados que provocaron el accidente tanto en el aspecto humano como material.

15.3 Reporte de la investigación

El informe debe contener básicamente:

- a. Identificación del accidentado.
- b. Detalle de los factores que originaron el hecho.
- c. Descripción clara y completa del accidente con argumentos de apoyo como fotografías de los daños causados.
- d. Conclusiones sobre las causas, tales como personal, falta de supervisión, ambiente de trabajo, equipo, herramientas o materiales deficientes, incumplimientos de las normas de prevención de accidentes ú otros.

15.4 Determinación de responsables

En base a las conclusiones de la investigación se debe proceder a identificar a los posibles responsables.





15.5 *Acciones correctivas*

Finalmente en base al reporte de investigación y las reconstrucciones que amerite el accidente se procederá a dictar las medidas correctivas, las mismas que deben ser de aplicación inmediata.

16. FACTOR HUMANO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

16.1 *Programa de salud ocupacional*

Permitirá garantizar a los trabajadores el control periódico de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Este programa se llevará a la práctica con el apoyo de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

16.2 *Exámenes médicos periódicos en los trabajadores portuarios*

La salud en el trabajo se orienta a alcanzar el óptimo bienestar del individuo en su centro de trabajo y a lograr su mayor capacidad de producción.

Por lo que se debe normar teniendo en cuenta que:

- La salud depende de la higiene, seguridad y aspecto ambiental.
- Se debe promover el conocimiento del trabajador en aspectos indicados en el acápite anterior.
- Propender al confort ambiental en la zona de trabajo, como la ventilación, iluminación y espacio físico.
- Evitar ruidos, vibraciones y trepidaciones.

16.3 *Seguridad e Higiene en los Trabajadores portuarios*

En estos aspectos se debe elaborar directivas considerando:

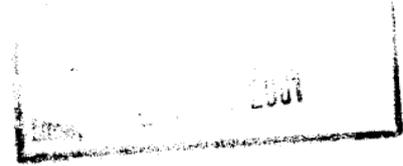
- Que el ambiente de trabajo debe ser confortable.
- Que los locales de trabajo deben ser higiénicos y seguros.
- Que la limpieza y evacuación de desperdicios se deben realizar en horas apropiadas.
- Que los servicios sanitarios deben mantenerse limpios y debidamente implementados para el aseo personal

16.4 *Identificación de riesgos asociados a las operaciones*

Los servicios de prevención de los tipos de riesgos existentes deben considerar:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores
- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y a la vigilancia de su eficacia.
- La información a los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos dentro del Recinto Portuario.





16.5 Prevención de accidentes y Reducción del riesgo

Se debe preparar normas específicas para cada área de trabajo que sea de conocimiento de los trabajadores en base a la experiencia adquirida sobre seguridad e higiene industrial, lo que permitirá reducir los accidentes y su incidencia dentro de la actividad laboral que se desarrolla en cada área de trabajo y corresponden a:

- a. Almacenes, áreas, anexos y muelles.
- b. Talleres.
- c. Embarcaciones (remolcadores y lanchas).

16.6 Cobertura de seguros de trabajo propios y terceros

Se debe normar el cumplimiento de contar con póliza única de seguro contra accidentes personales para:

- a. Ejecutivos.
- b. Personal que labora en el Recinto Portuario y en áreas críticas.
- c. Personal en comisión de servicios.
- d. Practicantes.

Igualmente seguro de vida en grupo según ley.

16.7 Prohibición de Fumar

Se tiene que cumplir con:

- a. Obedecer en forma rigurosa los avisos que indican prohibido fumar.
- b. En los sitios que es permitido fumar no se deben arrojar las colillas y los fósforos sin antes apagarlos y depositarlos en recipientes metálicos adecuados.

16.8 Orden y Limpieza

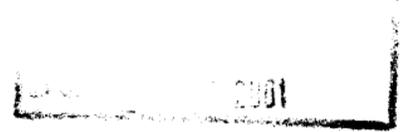
Considerar que:

- a. En muelles y lugares análogos donde se efectúen trabajos de carga y descarga deben mantenerse orden y limpieza. Todo objeto que pueda ser un obstáculo como hacer caer, resbalar o tropezar a los trabajadores ú usuarios, debe ser ordenado, apartado o eliminado.
- b. Todos los lugares de trabajo que por causa de lluvia o derrames de productos químicos originen superficies resbaladizas, deberán ser inmediatamente cubiertos con material apropiado como arena o aserrín para evitar accidentes, debiendo ser esta área limpiada posteriormente.
- c. No debe permitirse la acumulación de basura fuera de los recipientes destinados a ese fin y cuyo contenido debe ser eliminado diariamente.
- d. En lo que respecta a los residuos sólidos, su manejo debe efectuarse de acuerdo a la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.

16.9 Equipos de protección del personal

Se deben dictar normas y disposiciones a fin de que las personas que ejecutan trabajos en los terminales estén obligados al uso y dotación del equipo de protección adecuado al tipo de riesgo del trabajo.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

Para el caso se debe contar con normas específicas en cuanto al equipo de protección personal que corresponda a la:

- a. Protección de la cabeza, la cara, los oídos.
- b. Protección de los ojos
- c. Protección de las vías respiratorias
- d. Protección de las manos y los brazos
- e. Protección de los pies y las piernas
- f. Protección del cuerpo para trabajos en altura (cinturón de seguridad)

16.10 Cascos de seguridad

Se deberá establecer un código de colores de acuerdo a las normas internacionales, para uniformizar su uso en todas las entidades prestadoras y que permita su fácil reconocimiento según la función que se realiza. Esta implementación deberá efectuarse en un plazo no mayor a 3 meses.

16.11 Permisos de trabajo

Se deberá establecer normas para permitir realizar trabajos tanto para el personal de la Entidad Prestadora como para los usuarios.

16.12 Trabajos en caliente

Para trabajos en caliente dentro del Recinto Portuario se deben dictar normas considerando básicamente lo siguiente:

- a. Solicitar el permiso y autorización respectiva a la oficina de seguridad.
- b. El personal debe ser calificado.
- c. Los implementos de protección del personal deben estar en buenas condiciones.
- d. Los equipos deben estar en buen estado y se deben mantener en sitios secos.
- e. Contar con implementos de seguridad como extintores y otros.
- f. Antes de ejecutar el trabajo asegurarse que en los alrededores no haya materiales inflamables.

17. PRIMEROS AUXILIOS

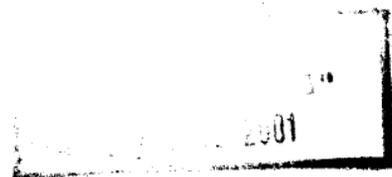
En este aspecto se debe normar considerando que, al ocurrir un accidente o una indisposición repentina, los primeros auxilios deben ser administrados exclusivamente por un médico, una enfermera o una persona que haya recibido formación en esta materia, este último debe poseer un certificado expedido por la autoridad correspondiente y se contemplen los aspectos siguientes:

17.1 Infraestructura en primeros auxilios

Se debe contar con:

- a. Botiquines, los cuales deben contener el material necesario para administrar los primeros auxilios concordantes con las reglamentaciones vigentes, así como instrucciones sencillas y claras respecto a la asistencia en casos de urgencia.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

- b. Camillas, que deben estar diseñadas de tal manera que puedan ser izadas sin peligro para la persona herida fuera de una bodega u otra área y que permita su traslado sin que sea necesario desplazarlo de la misma.

17.2 Equipos y personal calificado

- a. Embarcaciones

Cuando las operaciones de manipuleo de mercancía se efectúen a bordo de un buque que no este anclado junto al muelle, deberá haber a bordo o en la proximidad de este durante las horas de trabajo una embarcación adecuada para ser utilizada como transporte a tierra.

- b. Ambulancias

Para asegurar la rápida evacuación del herido o enfermo se debe disponer a una distancia razonable con una ambulancia debidamente equipada en primeros auxilios.

- c. Personal calificado

Se debe capacitar a los trabajadores en conocimientos básicos de primeros auxilios, métodos manuales de respiración artificial y operaciones de salvamento.

18. ENTRENAMIENTO EN PRACTICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE ACCIDENTES

18.1 Programas de entrenamiento

El entrenamiento debe beneficiar al personal en mejorar su técnica, actitud y moral además debe cubrir los aspectos siguientes:

- a. Responsabilidades legales.
- b. Redacción de informes.
- c. Protección, prevención y seguridad en casos de incendio.
- d. Capacitación básica en primeros auxilios.
- e. Procedimientos de patrullaje.
- f. Conocimiento de materiales peligrosos.
- g. Deberes y responsabilidades.

Además de acuerdo a las necesidades del Recinto Portuario, se puede incluir conocimiento y prácticas en uso de armas de fuego, conocimientos avanzados de primeros auxilios, etc.

Esto determina que se debe elaborar un programa de entrenamiento debidamente calendarizado, con las actividades que se van a realizar y al grupo de personas que va abarcar.

Estos programas se deben cumplir durante todo el año y con una evaluación del personal que participa.

18.2 Entrenamiento en la manipulación de mercancías peligrosas

Se debe contar con personal calificado de acuerdo a las instalaciones y operaciones de manipuleo de mercancía peligrosa, el mínimo debe ser de 2 personas por turno.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



A este personal se le debe dar adiestramiento en el conocimiento y clases de mercancía peligrosa, en especial en su envasado que deben cumplir con los requisitos señalados en las recomendaciones de la Organización Marítima Internacional (OMI).

El entrenamiento debe abarcar el conocimiento y procedimientos para prevenir y mitigar además de la forma de actuar con cada clase de mercancía peligrosa en situaciones de emergencia, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales.

18.3 Certificación

Todo el personal de seguridad debe poseer un certificado que garantice que ha concluido con éxito el entrenamiento básico de seguridad y que comprende las siguientes esferas de instrucción:

- a. Procedimientos legales.
- b. Redacción de Informes.
- c. Detección, prevención y seguridad en caso de incendio, explosivos, drogas y otros.
- d. Capacitación básica en primeros auxilios.
- e. Procedimientos de patrullaje.
- f. Conocimiento de mercancías peligrosas.
- g. Deberes y responsabilidades.

19. INFRACCIONES AL REGLAMENTO

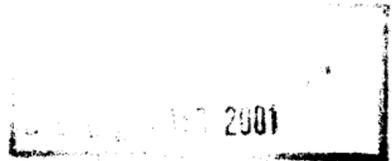
19.1 Atención de reclamos

Deberá especificarse los requisitos, forma, plazos, nivel de apelaciones a que tienen derecho los usuarios relacionados con la actividad portuaria, cuando las Entidades Prestadoras infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.

19.2 Infracciones y Sanciones

Deberá especificarse las infracciones y el tipo de sanciones (excluyendo lo pecuniario) a las que están sujetos los usuarios relacionados con la actividad portuaria, cuando por cualquier circunstancia infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

ANEXO 3

CONTENIDO TECNICO MINIMO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD,
CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TERMINALES PORTUARIOS MARITIMOS,
FLUVIALES Y LACUSTRES – RESCOV

INDICE

1. DEL OBJETIVO.....1

2. DEL ALCANCE.....1

3. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....1

4. DE LA VIGENCIA.....1

5. DE LA BASE LEGAL.....1

6. DISPOSICIONES GENERALES2

7. DE LA INFRAESTRUCTURA.....2

7.1 DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACION DE LAS AREAS DEL RECINTO PORTUARIO.....2

7.2 AUTORIZACION DE ACCESO A LAS AREAS DEL RECINTO PORTUARIO Y SISTEMA DE IDENTIFICACION DE USUARIOS, OPERADORES, VISITANTES Y VEHICULOS.....5

7.3 EQUIPOS DE CONTROL, REVISION Y Detección.....3

7.4 SEÑALIZACION E IDENTIFICACION.....3

7.5 REVISIONES PERIODICAS Y CERTIFICACIONES DE EQUIPOS.....4

7.6 SEGUROS A LA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL.....1

8. DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.....4

8.1 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.....4

8.2 MECANISMOS DE COORDINACION INTERNA Y EXTERNA.....5

8.3 SERVICIO DE VIGILANCIA.....6

8.4 LICENCIAS Y CERTIFICACIONES.....5

8.5 CARACTERIZACION, ENTRENAMIENTO Y EVALUACIONES.....5

9. DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACION.....6

9.1 MECANISMOS DE COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA.....6

10. DEL PLAN DE SEGURIDAD, AUDITORIA E INSPECCION.....6

10.1 PLAN DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA.....6

10.2 AUDITORIA E INSPECCION.....6

11. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL TERMINAL.....7

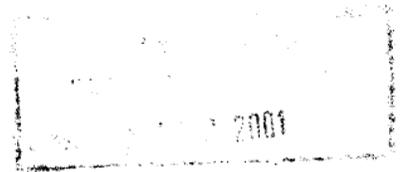
11.1 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS, VEHICULOS, MERCANCIA, CORREO, PROVISIONES Y OTROS.....7

11.2 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE EMBARCACIONES MENORES A LA RADA INTERIOR DEL TERMINAL PORTUARIO.....7

11.3 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS O EMBARCACIONES CON EMERGENCIA.....7

11.4 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE EXPLOSIVOS, ARMAS Y MUNICIONES.....8





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

11.5 CONTROL Y VIGILANCIA DURANTE LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS..... 8

11.6 CONTROL Y VIGILANCIA EN LA APERTURA DE BUITOS Y CONTENEDORES..... 8

11.7 TRASLADOS INTERNOS DE MERCANCIA Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS..... 8

11.8 VIGILANCIA PERMANENTE EN EL RECINTO PORTUARIO..... 8

11.9 SISTEMA DE INSPECCIONES PERIÓDICAS Y PERMANENTES..... 9

11.10 TURNOS DE VIGILANCIA..... 9

12. DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL ESPECIALES..... 9

12.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS Y/O SUSTANCIAS PROHIBIDAS..... 9

12.2 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONTRABANDO Y PIRATERÍA..... 9

12.3 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SEQUESTROS, ACTOS TERRORISTAS E INCURSIONES, AMENAZA CON
EXPLOSIONES Y/O ARMAS DE FUEGO Y ACCIONES DELICTIVAS..... 10

12.4 PERSONAL BAJO EL EFECTO DE ALCOHOL O DROGAS..... 10

12.5 HALLAZGO DE DERECHOS HUMANOS..... 10

12.6 Otros riesgos..... 10

13. PLAN DE RESPUESTA CONTRA SITUACIONES DE EMERGENCIA..... 10

13.1 PLAN GENERAL..... 10

13.2 RECURSOS DISPONIBLES..... 11

13.3 PLANES DE EVACUACIÓN..... 11

13.4 COORDINACIÓN INTERNA Y PARA AUXILIO EXTERNO..... 11

13.5 CONTROL Y MITIGACIÓN DE CONSECUENCIAS..... 11

13.6 INVESTIGACIÓN DE CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE SINIESTROS..... 12

13.7 ENLACE CON OTROS PLANES..... 12

13.8 ENTRENAMIENTO Y EJERCICIOS DE SIMULACROS PERIÓDICOS..... 12

14. INFRACCIONES AL REGLAMENTO..... 12

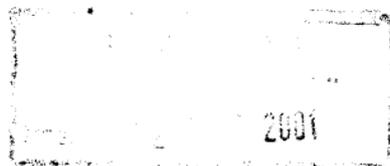
14.1 ATENCIÓN DE RECLAMOS..... 12

14.2 INFRACCIONES Y SANCIONES..... 12





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



ANEXO 3

CONTENIDO TECNICO MINIMO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TERMINALES PORTUARIOS MARITIMOS, FLUVIALES Y LACUSTRES – RESCOV

1. DEL OBJETIVO

Se especificará la obligación de las Entidades Prestadoras de formular las Normas de Control y Vigilancia para la Operación del Recinto Portuario, en las que establecen los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades tanto de la Entidad Prestadora como de los usuarios relacionados con la actividad portuaria, para asegurar una gestión adecuada y eficiente de la administración, funcionamiento, aprovechamiento, operación y explotación de la infraestructura portuaria; además de permitir el libre acceso a la utilización de los servicios y facilidades que se desarrollen en el Recinto Portuario.

2. DEL ALCANCE

Se deberá señalar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que se encuentran comprendidas en los alcances del Reglamento y el ámbito en que es aplicable el mismo.

3. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Se deberá señalar las funciones, facultades y responsabilidades de la Entidad Prestadora como también de los usuarios que realizan sus actividades en el ámbito del Recinto Portuario.

4. DE LA VIGENCIA

Se indicará la fecha en que entra en vigencia el Reglamento, de acuerdo a la Resolución Directoral de aprobación.

Posteriormente, de efectuarse modificaciones al Reglamento, se deberá indicar las fechas de acuerdo a las Resoluciones correspondientes.

5. DE LA BASE LEGAL

Deberá indicarse el número de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento técnico.

Además, deberá indicar el número de Resolución Directoral que aprueba el Reglamento interno. Posteriormente, de efectuarse modificaciones al Reglamento, se deberá indicar el número de las Resoluciones correspondientes.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

6. DISPOSICIONES GENERALES

Establecer las disposiciones mínimas para la elaboración de los reglamentos que permitan el otorgamiento de los servicios y facilidades portuarias, horario de atención, formalidades y requisitos que deben cumplir los usuarios, responsabilidades de los agentes, prioridades para el ingreso de naves, pesaje de la mercancía y otros conceptos que se relacionen con el negocio portuario. Las personas que trabajan o se encuentren en las áreas donde las regulaciones sean aplicables deberán estar familiarizados con ellas y cumplirlas.

7. DE LA INFRAESTRUCTURA

7.1 Descripción y clasificación de las áreas del recinto portuario

La Entidad Prestadora, deberá contar con la descripción del Recinto Portuario, planos de distribución física donde señalará las áreas y límites del mismo, las ubicaciones y características de:

- a. Estacionamientos internos/externos para equipos propios de la Entidad Prestadora.
- b. Estacionamientos internos/externos para equipos de terceros que pernoctan dentro del Recinto Portuario.
- c. Estacionamientos internos/externos para automóviles del personal de la Entidad Prestadora.
- d. Estacionamientos internos/externos para automóviles de usuarios y público en general.
- e. Fuentes de alimentación de energía eléctrica y distribución de agua y desagüe.
- f. Áreas de almacenaje por cada tipo de mercancía según clasificación internacional.
- g. Pavimentos destinados para el almacenamiento de mercancía, tránsito de vehículos que transportan mercancía, vehículos en general, peatones u otros usos.
- h. Áreas destinadas para el uso de entidades del estado para el control y verificación de la mercancía.
- i. Instalaciones fijas para el pesaje (de uso común) de la mercancía que ingrese y salga del Recinto Portuario.
- j. Muelles y amarraderos.
- k. Infraestructura de los muelles.
- l. Cercos perimétricos.
- m. Construcciones y edificios destinados a la atención del público y oficinas de administración.

La Entidad Prestadora, deberá sectorizar las áreas del Recinto Portuario en base a las actividades que se desarrollan en las mismas.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

7.2 Autorización de acceso a las áreas del recinto portuario y sistema de identificación de usuarios, operadores, visitantes y vehículos

La Entidad Prestadora, deberá señalar el trámite a seguir para obtener una de las siguientes identificaciones y tener acceso al Recinto Portuario:

- a. Identificación de usuarios regulares y temporales señalando datos mínimos para el registro de información de identificaciones de los usuarios regulares del Recinto Portuario, entre los que se pueden citar: nombres y apellidos, número de Libreta Electoral o D.N.I., domicilio, etc.
- b. Identificaciones especiales (dignatarios, diplomáticos y políticos, etc.)
 - Coordinación externa para conocer la fecha de visita.
 - Coordinación interna, efectivos para su recepción y escolta y equipos de radio, además de vehículos asignados para esta actividad, de ser necesario.
- c. Identificaciones oficiales. (instituciones, organismos como el Ministerio de Salud, Educación, Trabajo u otro del Sector)
- d. Identificación de visitantes y público en general.
- e. Identificación de vehículos para transporte de mercancía y particulares.
- f. Identificación del personal que labora en el Recinto Portuario.

La Entidad Prestadora, deberá indicar la ubicación de la oficina de identificaciones, donde se lleve el control y proceso administrativo.

7.3 Equipos de control, revisión y detección

La Entidad Prestadora, deberá contar con una infraestructura adecuada para prestar el servicio de identificaciones donde cuente con equipos electrónicos mínimos de control de accesos al Recinto Portuario que estarán señalados en el siguiente orden:

- a. Un sistema de computo donde se pueda registrar, consultar y monitorear información con respecto a hurto, sabotaje, accidente, narcotráfico, polizontes u otros sucesos que vayan aconteciendo (como mínimo una computadora y una impresora para imprimir los reportes de información y estadística que sean necesarios).
- b. Un sistema de comunicación por radio a fin de coordinar acciones internas y externas.
- c. Equipo de detección de metales.

7.4 Señalización e Iluminación

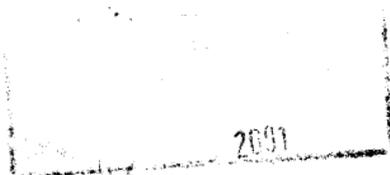
La Entidad Prestadora, deberá presentar los planos de distribución física donde señale en forma clara lo siguiente:

- a. Vías de circulación interna
- b. Vías de acceso externo
- c. Puertas de acceso (ingreso y salida)
- d. Estacionamiento de vehículos
- e. Prevención de accidentes, vial y defensa civil.
- f. Rutas de escape en casos de sismos o desastres naturales (defensa civil)
- g. Iluminación de las rutas señaladas (potencia de cada una de las fuentes de iluminación).





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



h. Ubicación y características de las fuentes de iluminación (según estándares internacionales).

7.5 Revisiones periódicas y Certificaciones de equipos

La Entidad Prestadora, deberá presentar un programa anual de revisiones y mantenimiento de sus equipos y de la misma forma deberá exigirse cuando estos sean de terceros, donde se señale:

- a. Mantenimiento (maquinarias y estructuras fijas como balanzas y otros equipos que lo requieran)
- b. Certificaciones emitidas en el plazo y normas establecidas por el órgano competente para balanzas, equipos de lucha contra incendio y otros equipos que lo requieran.

7.6 Seguros a la propiedad y Responsabilidad civil

La Entidad Prestadora, deberá contar con una póliza de seguros por la propiedad en general incluyendo los equipos de manipuleo de mercancía y muelles y una póliza de seguros para el personal operativo y administrativo, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

La Entidad Prestadora, deberá establecer el procedimiento administrativo para la presentación de una póliza de seguros individual por cada persona natural o jurídica que opere en el interior del Recinto Portuario. Los montos indemnizatorios mínimos serán determinados y aprobados mediante Resolución Directoral por la DGTA.

La Entidad Prestadora, deberá establecer el procedimiento para la investigación en el caso de daños a la propiedad donde señale los pasos a seguir para su registro, coordinación con la administración e investigación del hecho, diseñará un formato para tal efecto el cual contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre del Puerto, fecha y hora, testigos, área del incidente, causas, consecuencias y observaciones.

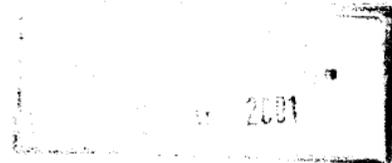
8. DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

8.1 Atribuciones y Responsabilidades

La Entidad Prestadora, deberá señalar en un documento de uso interno las atribuciones y responsabilidades de su personal de seguridad, el mismo que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- a. Procedimiento de recepción y resguardo de personalidades especiales (dignatarios, diplomáticos, políticos y otros).
- b. Procedimiento en el hallazgo de objetos extraños y que se consideren de peligro para la integridad física de personas.
- c. Procedimiento para la revisión de vehículos e identificación de personas que ingresan al Recinto Portuario.
- d. Procedimiento para la vigilancia de las áreas (según la división indicada en "Descripción y clasificación de las áreas del Recinto Portuario") que comprenda el Recinto Portuario y la coordinación interna y externa.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

8.2 Mecanismos de coordinación interna y externa

La Entidad Prestadora, señalará el procedimiento de la coordinación interna con los usuarios que operan en el Recinto Portuario y con las entidades externas (como ADUANAS, SENASA y otros) que presten servicios al interior del Recinto, donde se indicarán los lugares donde operar según normas específicas de operatividad y seguridad (áreas de trabajo)

8.3 Servicio de vigilancia

La Entidad Prestadora, deberá contratar con una empresa que efectúe el servicio de vigilancia física del Recinto Portuario o en caso contrario contratar personal calificado para esta función previa autorización correspondiente de los órganos competentes.

8.4 Licencias y Certificaciones

La Entidad Prestadora, deberá contar con las licencias de funcionamiento según las normas indicadas por los órganos competentes y certificaciones en materia de seguridad industrial, salud, defensa civil y protección del medio ambiente.

Deberá presentar anualmente certificación de lo siguiente:

- a. Empresa de servicios contratada para las actividades de seguridad y vigilancia o información de contratos del personal calificado.
- b. Buen estado de las instalaciones utilizadas en la atención de los servicios portuarios.
- c. Equipos operativos utilizados en la lucha contra incendios por órganos competentes.

Cada certificación deberá estar habilitada por una institución con reconocimiento oficial del sector.

8.5 Capacitación, entrenamiento y evaluaciones

La Entidad Prestadora, deberá elaborar como mínimo un programa de capacitación y entrenamiento anual para el personal que cumpla las funciones de vigilancia y seguridad, así como la del personal que labore en las tareas operativas y administrativas en el Recinto Portuario.

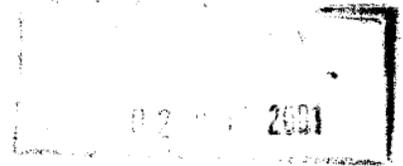
La Entidad Prestadora, deberá evaluar durante el año el rendimiento del personal que labora en el Recinto Portuario en materia de seguridad, considerando como mínimo lo siguiente.

- a. Evaluación de accidentes de trabajo.
- b. Condiciones inseguras.
- c. Incidentes ocurridos y resultados de su investigación.
- d. Actos delictivos y resultados de su investigación.
- e. Personal a cargo de la seguridad y vigilancia por áreas.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



9. DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACION

9.1 Mecanismos de comunicación interna y externa

La Entidad Prestadora, deberá contar como mínimo con una base de datos que permita almacenar y consultar información de usuarios, vehículos particulares y para el transporte de mercancía, así como facilitar las estadísticas de recepción de mercancías peligrosas y permitir los reportes necesarios de manera inmediata, a los usuarios que lo soliciten.

La Entidad Prestadora, deberá contar como mínimo con una central troncalizada de radio, previa autorización de funcionamiento por el órgano competente.

10. DEL PLAN DE SEGURIDAD, AUDITORIA E INSPECCION

10.1 Plan de seguridad, control y vigilancia

La Entidad Prestadora, deberá establecer la conformación de regulaciones orientadas a lo siguiente:

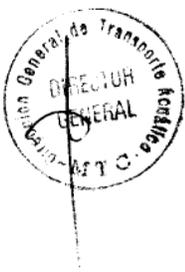
- a. Seguridad industrial: Comprenderá higiene ocupacional, ergonomía, conservación del medio ambiente y plan de capacitación y evaluación del personal.
 - Deberá incluirse estas regulaciones de seguridad como un estándar que juegue un rol de modelo de conducta y operatividad para los usuarios.
 - Deberá incluir las prevenciones necesarias en el ambiente de trabajo (poluciones, contaminación ambiental por material tóxico o inflamable y otros).
- b. Seguridad física y de información: Control de accesos al Recinto Portuario, plan de evacuaciones, simulacros de sismos o desastres naturales, tratamiento de la información procesada y plan de capacitación de personal y procedimientos para el caso de secuestros, atentados, hurto, vandalismo, manifestaciones y otras condiciones inseguras que puedan ocasionar accidentes al personal que labora para la entidad prestadora dentro del Recinto Portuario, así como a todo usuario.
- c. Seguridad en la lucha contra incendios: Programa de simulacros y capacitación del personal, incluyendo manejo de base de datos de consulta de mercancías peligrosas.

10.2 Auditoria e Inspección

Se debe instrumentar un programa de Auditoria que permita verificar el cumplimiento cabal de todas las normas de seguridad, control y vigilancia, debiendo contener programas de inspección o monitoreo, que guarden relación con las actividades propias que realizan los trabajadores en el Recinto Portuario.

La Entidad Prestadora, deberá elaborar informes trimestrales acerca de los resultados aplicados del plan anual de seguridad del Recinto Portuario.

La Entidad Prestadora, deberá elaborar un plan anual de inspecciones al Recinto Portuario, donde elaborará un informe detallado sobre lo siguiente:





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

- a. Programa anual de inspecciones (como mínimo 02 veces)
- b. Objetivos de seguridad y metas cumplidas.
- c. Estadísticas del control de accesos al Recinto Portuario
- d. Estadísticas de actos delictivos y otros.
- e. Condición de cada una de las estructuras del Recinto Portuario.
- f. Evaluación de la contaminación producida por una posible polución y ruido en las áreas de trabajo además de incluir medidas preventivas y correctivas.
- g. Evaluación y verificación de los equipos de lucha contra incendio, comunicación, de control y vigilancia (como mínimo tres veces al año), renovándolo cuando fuere necesario.

11. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL TERMINAL

11.1 Control de ingreso y salida de personas, vehículos, mercancía, correo, provisiones y otros

La Entidad Prestadora, elaborará como mínimo lo siguiente:

- a. Clasificar espacios para almacenar temporalmente objetos que no estén autorizados para el ingreso al Recinto Portuario (ejemplo armas de fuego, sustancias nocivas, mercancía sin declarar ante aduanas y otros)
- b. Contar con equipos de radio, como mínimo, para comunicarse interna y externamente con la autoridad competente en caso de observar condiciones inseguras que puedan alterar el orden público o causar incidentes y/o accidentes personales.

11.2 Control de ingreso y salida de embarcaciones menores a la rada interior del terminal portuario

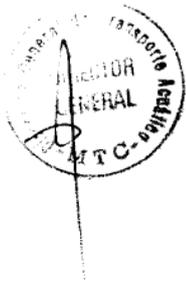
La Entidad Prestadora, señalará el procedimiento para el registro de información de los ingresos y salidas de estas embarcaciones donde señale las siguientes coordinaciones:

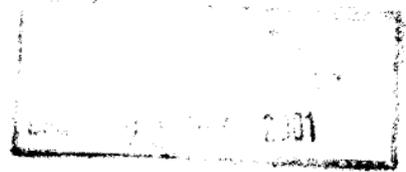
- a. Capitanía de puertos
- b. Comunicaciones por radio con las embarcaciones destinadas a transitar dentro y fuera de los límites del área de maniobras acuáticas del Terminal Portuario o al atraque, desatraque y otros.
- c. Interna con el personal encargado del amarradero destinado.
- d. Interna con el personal encargado de las áreas que intervengan en los servicios destinados a este tipo de embarcaciones.

11.3 Control de ingreso y salida de vehículos o embarcaciones con emergencia

La Entidad Prestadora, señalará el procedimiento de:

- a. Clasificación de las emergencias de tipo personal, laboral y por otros factores
- b. Clasificación de las embarcaciones según el tipo de mercancía que transporte.
- c. Manual de procedimientos para el ingreso y salida de vehículos en casos de emergencia y la coordinación con órganos internos y externos para su





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

- correcta ejecución (administración de Recinto Portuario, seguridad interna, policía nacional, cuerpo general de bomberos, hospitales, clínicas y otros)
- d. Manual de procedimientos para el ingreso y salida de embarcaciones en casos de emergencia y la coordinación con órganos internos y externos para su correcta ejecución (administración del Recinto Portuario, seguridad interna, lucha contra incendios, seguridad industrial, DICAPI y otros)

11.4 Control de ingreso y salida de explosivos, armas y municiones

La Entidad Prestadora, señalará el procedimiento para el ingreso y salida de explosivos, armas y municiones, debiendo cumplir además con lo dispuesto en el Reglamento de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad para la Operación de Terminales Portuarios - REPAPS.

11.5 Control y Vigilancia durante la carga y descarga de mercancías

La Entidad Prestadora, deberá clasificar y señalar los casos en que dispondrá de efectivos de seguridad para estas actividades según la disponibilidad del personal con que cuente.

- a. Deberá tomar en cuenta las condiciones inseguras a las que estará expuesto el personal durante estas actividades.
- b. Deberá señalar el equipamiento y vestimenta adecuada para efectuar la función de seguridad.

11.6 Control y Vigilancia en la apertura de bultos y contenedores

La Entidad Prestadora, deberá clasificar y señalar los casos en que dispondrá de efectivos de seguridad para estas actividades según la disponibilidad del personal con que cuente.

- a. Deberá establecerse coordinación con los organismos que operen dentro del Recinto Portuario para la presencia de efectivos de seguridad.
- b. Deberá señalar el equipamiento y vestimenta adecuada para efectuar la función de seguridad.

11.7 Traslados internos de mercancía y Movilización de equipos

La Entidad Prestadora, elaborará los procedimientos de traslado interno de mercancías indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Plano general del Recinto Portuario señalando rutas de traslado y específicamente de tránsito de los vehículos y equipos que transportan mercancías dentro del Recinto Portuario.
- b. Equipo utilizado y personal de custodia en casos necesarios.
- c. Señalización de acceso a pistas y restricción a las mismas según el tipo de vehículo y actividad que se realice.
- d. Deberá señalarse y demarcarse las áreas de tránsito peatonal.

11.8 Vigilancia permanente en el recinto portuario

La Entidad Prestadora, señalará el procedimiento donde indique las actividades de patrullaje, señalando como mínimo:





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**



- a. Plano general del Recinto Portuario y rutas de patrullaje dividiendo el Recinto Portuario en áreas.
- b. Asignar responsables de la seguridad por cada una de las áreas.
- c. Cantidad y tipo de vehículos utilizados para esta actividad.
- d. Cantidad de personal y número de rondas por día, además de la metodología a seguir para la verificación de los trabajos y actividades que se realicen dentro del Recinto Portuario.
- e. Coordinación con las autoridades competentes para dar seguridad tanto en el área acuática como en el área terrestre.

11.9 Sistema de inspecciones periódicas y permanentes

La Entidad Prestadora, elaborará los informes de las inspecciones indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Plano general del Recinto Portuario dividiendo el Recinto Portuario en áreas para efectuar las inspecciones.
- b. Programa de inspecciones periódicas al Recinto Portuario, como mínimo 02 veces al año.
- c. Programa de inspecciones permanentes al Recinto Portuario o cuando las circunstancias lo ameriten.

11.10 Turnos de vigilancia

La Entidad Prestadora, elaborará el informe correspondiente a los turnos de vigilancia que efectuará dentro del Recinto Portuario.

12. DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL ESPECIALES

12.1 Prevención y Control de tráfico ilícito de drogas y/o sustancias prohibidas

La Entidad Prestadora, señalará el procedimiento para el caso de hallazgo de drogas o sustancias cuya comercialización se encuentra prohibida en nuestro país indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Procedimiento de control de ingreso de mercancías al Recinto Portuario y durante su permanencia, así como los equipos especiales para la verificación de mercancías peligrosas, drogas, explosivos y otros.
- b. Coordinación interna con el encargado de seguridad y la administración del Recinto Portuario.
- c. Procedimiento de vigilancia a la mercancía hasta que la autoridad competente se haga presente.
- d. Coordinación con autoridades externas competentes para su inmediata intervención.

12.2 Prevención y Control del contrabando y piratería

La Entidad Prestadora, señalará el procedimiento indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Coordinación interna con el encargado de seguridad y la administración del Recinto Portuario.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

- b. Procedimiento de vigilancia a la mercancía hasta que la autoridad competente se haga presente.
- c. Coordinación con autoridades externas competentes (Aduanas, Indecopi, Policía Nacional, etc.) para su inmediata intervención.

12.3 *Prevención y Control de secuestros, actos terroristas e incursiones, amenaza con explosivos y/o armas de fuego y acciones delictivas*

La Entidad Prestadora, señalará un procedimiento indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Procedimiento para la vigilancia de personas con acceso al Recinto Portuario (como mínimo deberá señalarse los puntos estratégicos del Recinto Portuario y asignar los efectivos que sean necesarios para la vigilancia de cada uno de ellos).
- b. Coordinación interna con el encargado de seguridad y la administración del Recinto Portuario.
- c. Coordinación con autoridades externas competentes para su inmediata intervención.
- d. Procedimiento de custodia del individuo o grupo de individuos que han participado en la acción delictiva hasta que la autoridad competente se haga presente.

12.4 *Personal bajo el efecto de alcohol o drogas.*

La Entidad Prestadora, elaborará un manual de procedimientos indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Coordinación interna con el encargado de seguridad y la administración del Recinto Portuario.
- b. Procedimientos administrativos de infracción y sanción.
- c. Coordinación con autoridades externas competentes.

12.5 *Hallazgo de restos humanos*

La Entidad Prestadora, señalará el procedimiento indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Coordinación interna con el encargado de seguridad y la administración del Recinto Portuario.
- b. Informes del hallazgo a la administración del Recinto Portuario.
- c. Coordinación con autoridades externas competentes.

12.6 *Otros riesgos*

La Entidad Prestadora, deberá analizar los riesgos a los que esta potencialmente expuesto con la finalidad de implementar medidas preventivas y/o correctivas y deberá elaborar como mínimo un informe semestral de su evaluación.



13. PLAN DE RESPUESTA CONTRA SITUACIONES DE EMERGENCIA

13.1 *Plan general*

La Entidad Prestadora, elaborará un plan general de contingencia señalando como mínimo lo siguiente:



**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

- a. Evaluación de los casos en que se deberá considerar una situación de emergencia.
- b. Organismos de coordinación (Defensa Civil, Policía Nacional, Cuerpo General de Bomberos, Capitanía de Puerto, etc.)
- c. Personas a cargo de cada organismo de coordinación, tales como radios y sus frecuencias, teléfonos, direcciones y otros medios de comunicación disponibles.
- d. Acciones a efectuar para cada caso y responsables desde el interior del Recinto Portuario.
- e. Cronograma de reuniones con los organismos de coordinación (mínimo dos veces al año).

13.2 Recursos disponibles

La Entidad Prestadora, señalará en un informe dentro del plan general los recursos necesarios indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Cantidad y tipo de equipos y personal que interviene en cada una de las acciones de respuesta.
- b. Evaluación trimestral de los equipos destinados a ser utilizados en las acciones de respuesta

13.3 Planes de evacuación

La Entidad Prestadora, señalará en un informe dentro del plan general un programa de evacuación indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Plano general del Recinto Portuario señalando rutas de evacuación.
- b. Cantidad y tipo de vehículos utilizados para esta actividad.
- c. Distribución del personal que participará durante la emergencia.

13.4 Coordinación interna y para auxilio externo

La Entidad Prestadora, señalará dentro del plan general la coordinación interna y de auxilio externo señalando como mínimo lo siguiente:

- a. Entidades y organismos externos para los casos de emergencia (Ministerio de Salud, Defensa Civil, Policía Nacional, Cuerpo General de Bomberos, Capitanía de Puerto, etc.).
- b. Responsables de cada una de las instituciones u organismos, teléfonos, direcciones y otros medios de comunicación disponible, así como de los responsables de la coordinación interna del Recinto Portuario.

13.5 Control y mitigación de consecuencias

La Entidad Prestadora, establecerá los procedimientos para la mitigación de los efectos negativos que producirían los posibles desastres naturales o de otra índole, debiendo indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Procedimiento para la disminución y reducción de toda consecuencia ante desastres naturales, sismos, incendios y otros.
- b. Procedimientos de coordinación y participación de las instituciones u organismos y autoridades competentes





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

13.6 Investigación de causas y consecuencias de siniestros

La Entidad Prestadora, señalará dentro del plan general los procedimientos para la investigación de las causas y consecuencias señalando como mínimo lo siguiente:

- a. Establecer el procedimiento para su investigación y elaborar informes de los resultados.
- b. Evaluar los daños causados a la propiedad como consecuencia del siniestro.
- c. Nombrar responsables internos que efectúen estas acciones.

13.7 Enlace con otros planes

La Entidad Prestadora, señalará dentro del plan general los procedimientos para el enlace con otros planes señalando como mínimo lo siguiente:

- a. Cronograma de actividades con la participación de entidades y organismos externos (Ministerio de Salud, Defensa Civil, Policía Nacional, Cuerpo General de Bomberos, Capitanía de Puerto, etc.).
- b. Revisión periódica de los planes de emergencia.
- c. Cantidad de reuniones para su constante actualización con otros organismos y entidades (Ministerio de Salud, Defensa Civil, Policía Nacional, Cuerpo General de Bomberos, Capitanía de Puerto, etc.), mínimo dos al año.

13.8 Entrenamiento y Ejercicios de simulacros periódicos

La Entidad Prestadora, señalará dentro del plan general los procedimientos para el enlace con otros planes señalando como mínimo lo siguiente:

- a. Entrenamiento y ejercicios constantes del personal destinado a coordinar y actuar frente a cualquier situación imprevista.
- b. Evaluación de cada uno de los simulacros y la elaboración de informes de resultados.
- c. Programa de capacitación para el personal de la Entidad Prestadora acerca de todo riesgo a que está sujeto el Recinto Portuario (derrames, siniestros, explosiones, sismos, terrorismo, etc.).
- d. Difusión a los usuarios que operan dentro del Recinto Portuario y a la comunidad en general.

14. INFRACCIONES AL REGLAMENTO

14.1 Atención de reclamos

Deberá especificarse los requisitos, forma, plazos, nivel de apelaciones a que tienen derecho los usuarios relacionados con la actividad portuaria, cuando las Entidades Prestadoras infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.

14.2 Infracciones y Sanciones

Deberá especificarse las infracciones y el tipo de sanciones (excluyéndose los pecuniarios) a las que están sujetos los usuarios relacionados con la actividad portuaria, cuando por cualquier circunstancia infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



GLOSARIO DE TERMINOS

Actividad Portuaria:

Corresponde a la administración, operación y explotación de los puertos y/o terminales portuarios, así como las construcciones, rellenos, dragado y en general todas las acciones que se efectúan en áreas de desarrollo para uso portuario.

Agente de Aduana:

Persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas, que representa oficialmente a los consignatarios o dueños de la carga.

Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres:

Persona jurídica peruana autorizada por la Dirección General de Transporte Acuático para intervenir, a designación del agente general o en representación de la empresa naviera o armador, en las operaciones de las naves en los terminales portuarios.

Almacenamiento:

Es el servicio que se presta a la carga que permanece en los lugares de depósito determinados por la Entidad Prestadora.

Amarradero:

Espacio físico designado para el amarre de naves.

Amarre y Desamarre:

Servicio que se presta a las naves en el amarradero para recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.

Apilar:

Colocar en forma ordenada la carga una sobre otra en las áreas de almacenamiento.

Area:

Superficie delimitada por un perímetro, la cual es destinada para un uso determinado de los servicios y facilidades portuarias.

Area de Operaciones Acuáticas:

Espacio acuático comprendido entre los muelles de terminales con facilidades de atraque directo y los rompeolas artificiales, o entre dichos muelles y la línea demarcatoria fijada mediante balizas u otros puntos de señalización ó el espacio necesario para el amarre y desamarre a boyas.

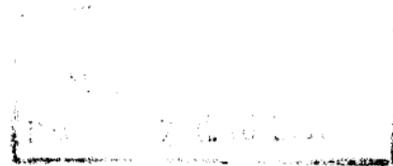
Armador:

Propietario y/o quien dirige la explotación de la nave.





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



Arqueo Bruto:

Es la expresión del volumen total de una embarcación, determinada de acuerdo con las disposiciones internacionales y nacionales vigentes.

Arqueo Neto:

Es la expresión de la capacidad utilizable de un buque, determinada de acuerdo con las disposiciones internacionales y nacionales vigentes

Atraque:

Operación de conducir la nave desde el fondeadero oficial del puerto y atracarla al muelle o amarradero designado.

Autoridad Portuaria:

Es la D.G.T.A.

Calado:

Es la profundidad sumergida de una nave en el agua

Cambio de Sitio:

Operación de desatracar la nave de un amarradero y atracarla a otro o cambiarla de posición en el mismo amarradero.

Cargar:

Es el proceso de embarcar a bordo de una nave efectos y mercancías para transportarlas de un puerto a otro.

Carga de Cabotaje:

Carga transportada, embarcada y desembarcada entre puertos nacionales, cualquiera fuera su origen o destino.

Carga de Exportación:

Carga nacional o nacionalizada, embarcada con destino a otros países.

Carga de Importación:

Carga procedente de otros países, descargada y nacionalizada con destino al consumo nacional.

Carga de Reembarque:

Carga de importación manifestada para el puerto de arribo de la nave, nuevamente embarcada con destino a su puerto de origen u otro puerto.

Carga de Transbordo:

Carga manifestada como tal, procedente de países extranjeros, para otros países o puertos nacionales, transportada por vía marítima o fluvial.

Carga de Tránsito:

Carga manifestada como tal, procedente de países extranjeros con destino al exterior del país.





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



Carga en Contenedores:

Carga manifestada como tal, movilizada en contenedores durante todas las fases de la operación.

Carga Fraccionada:

Carga sólida o líquida movilizada en forma envasada, embalada o en piezas sueltas.

Carga Líquida a Granel:

Todos los líquidos cargados o descargados a través de tuberías y/o mangas.

Carga Movilizada entre Bodegas de la Nave:

Traslado de carga entre bodegas de la nave, cuyo movimiento es realizado en el Recinto Portuario.

Carga Rodante:

Vehículos de transporte de personas o carga, así como equipos rodantes destinados para la agricultura, minería u otras actividades, movilizadas por sus propios medios.

Carga Sólida a Granel:

Producto sólido movilizado sin envase o empaque.

Clase de mercancía:

Se refiere a la descripción de la mercancía como por ejemplo: Aceite de pescado, aceite vegetal, ácido sulfúrico, arroz, arvejas, autos, avena, azúcar, café, camiones, carne congelada, cebada, cebollas, cemento, cerámicos, cobre, conserva de pescado, espárragos, fertilizantes, frutas, gas licuado, gasolina, harina de pescado, hierro, kerosene, leche en polvo, llantas, madera, maíz, papel, pescado congelado, petróleo crudo, petróleo diesel, plásticos, petróleo residual, plomo, resinas, sal, soya, trigo, vehículos, vidrios, zinc, Otros (Detallar).

Código IMDG:

Es el código marítimo internacional de mercancías peligrosas

Contingencia:

Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden ocurrir y poner en peligro la integridad de las personas, del Recinto Portuario y de uno o varios ecosistemas.

Cuadrilla:

Grupo de Estibadores que en un puerto se ocupan en estibar la mercancía a bordo de las naves, así como también de su desembarque. Su número dependerá, si es una cuadrilla manual que manipula físicamente la mercancía ó cuadrilla mecánica que usa equipo mecanizado de manipuleo de mercancía, de la naturaleza de la operación de carga que se realiza ó las costumbres del puerto.





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



D. G. T. A.:

Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC).

Desatraque:

Operación inversa al atraque.

Descarga Directa:

Traslado de carga que se efectúa directamente de una nave o lancha a vehículos para su inmediato retiro del Recinto Portuario.

Descarga Indirecta:

Traslado de carga que se efectúa de una nave o lancha a muelle para su almacenamiento en el Terminal.

Descargar:

Es el proceso inverso al de cargar.

DICAPI:

Dirección General de Capitanías y Guardacostas

DICSCAMEC:

Dirección General de Control de Servicios de Seguridad-Control de Armas-Munición y Explosivos de uso Civil

Ecología:

Relación existente entre los animales y plantas y el medio ambiente donde se desenvuelven

Estiba:

Es el proceso de acomodar la carga en un espacio del almacén, muelle o medio de transporte.

Embarque Directo:

Traslado de carga que se efectúa directamente de vehículos particulares a una nave o lancha.

Embarque Indirecto:

Traslado de carga que se efectúa de áreas de almacenamiento del Terminal a una nave o lancha.

Empresa de Estiba:

Comprende a las empresas de estiba, desestiba y cooperativas de estiba y desestiba.

Entidad Prestadora:

Empresas o grupos de empresas, públicas o privadas, que realizan actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público sujetas a supervisión y regulación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Transporte de Uso Público - OSITRAN. Incluye a los operadores principales, secundarios o a cualquier otra persona natural o jurídica que explote total o parcialmente la infraestructura de transporte de uso público por encargo o solicitud de una sociedad concesionaria titular de un derecho de concesión.

Eslora:

Se refiere a la eslora total de la nave tal como figura en el Certificado de Matrícula.

Fondeadero Oficial:

Area acuática designada por la Capitanía de Puerto para que las naves fondeen o esperen al práctico.

Impacto Ambiental:

Modificación del medio ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.

Infraestructura portuaria:

Comprende las obras civiles e instalaciones mecánicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas para facilitar el intercambio modal. Está constituida por:

- Canales, zona de aproximación, obras de abrigo o defensa (rompeolas, esclusas) y señalizaciones (faros, boyas).
- Acceso terrestre que permite el acceso directo e inmediato a la infraestructura portuaria.
- Muelles, diques, dársenas, superficie de almacenamiento en tránsito, vías de conexión interna. Incluye las boyas de amarre, tuberías subacuáticas y otros.

Junta de Operaciones:

Es la reunión de representantes de los usuarios y representantes del Area Operativa del Recinto Portuario, que tiene por objeto resolver los problemas operativos que se presenten como consecuencia de cambios imprevistos posteriores a la Planificación Previa de las Operaciones Portuarias, programar las operaciones del puerto para las próximas 24 horas, atendiendo las sugerencias, consultas o pedidos de los usuarios.

Manifiesto de Carga:

Documento en el cual se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o una unidad de transporte, y expresa los datos comerciales de las mercancías.

Mercancía:

Toda carga que se transporta, que ha sido y/o va a ser transportada a bordo de una nave.

Mercancías Peligrosas:

Son las mercancías clasificadas como peligrosas para las cuales existen estrictas regulaciones con respecto a su procedimiento de aceptación, empaque, estiba,





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION



documentación y transporte ya sea para traslado local o internacional. Hay nueve (9) clasificaciones de mercancías peligrosas para el transporte marítimo internacional y las regulaciones, documentación, procedimientos de aceptación, empaque, y la estiba son establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI)

Monitoreo:

Proceso de control que sirve para verificar o seguir el cumplimiento de un reglamento o norma.

Muelle:

Infraestructura portuaria en la orilla de un río, lago o mar especialmente dispuesta para cargar y descargar las naves y para la circulación de vehículos.

Nave:

Toda construcción naval destinada a navegar, cualquiera que sea su clase incluidas sus partes integrantes y partes accesorias, tales como aparejos, repuestos, pertrechos, máquinas, instrumentos y accesorios que sin formar parte de la estructura de la nave se emplea en su servicio tanto en la mar como en el puerto.

Prevención:

Disposición o preparación con anticipación para evitar algún peligro.

Principal:

Es el propietario, armador, fletador u operador de una nave.

Rada:

Paraje en el mar a corta distancia de la costa.

Rancho de Nave o Provisiones de a bordo:

Mercancías destinadas al consumo de pasajeros y miembros de la tripulación y las necesarias para el funcionamiento y la conservación de las naves.

Recinto Portuario:

Espacio comprendido entre los límites del Terminal Portuario.

Remolcaje:

Servicio que prestan los remolcadores para halar, empujar, apoyar o asistir a la nave durante las operaciones portuarias.

Salvamento:

Todo acto o actividad llevado a cabo para auxiliar en forma eficaz a personas y naves que se hallen en peligro en el mar, ríos y lagos navegables, con el fin de evitar o disminuir las pérdidas de vidas humanas y materiales que los siniestros o accidentes acuáticos pudieran provocar.

Senasa:

Servicio Nacional de Sanidad Agraria.





MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Servicio de Practicaje:

Servicios que los prácticos prestan a las naves, dirigiendo las maniobras que éstas requieran para su desplazamiento dentro o fuera del área de operaciones del terminal.

Servicios Portuarios:

Los que se prestan en los Recintos Portuarios para atender a las naves, el manipuleo de mercancías de éstas a tierra u otros medios de transporte y viceversa, el embarque y desembarque de pasajeros o tripulantes, el almacenamiento de la mercancía, así como la utilización de la infraestructura portuaria por los usuarios.

Supervisor de la Concesión o Supervisor:

Es el Organismo Supervisor en Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN o la persona del derecho público o privado designada por éste para realizar la inspección permanente y la evaluación de las actividades del Concesionario.

Terminales de Lanchonaje:

Unidades Operativas que cuentan con muelle para el acoderamiento de lanchones de carga.

Tipo de Mercancía:

Se refiere a la tipificación de las mercancías en:

- Carga General
- Carga Rodante
- Carga Sólida a Granel
- Carga Líquida a Granel
- Contenerizada Seca
- Contenerizada Refrigerada

Uso de Muelle:

Utilización de la infraestructura del Recinto Portuario, para cargar o descargar mercancía o realizar otras actividades.

Usuarios:

Las personas naturales o jurídicas que operan o hacen uso de las instalaciones y servicios que se brindan en el Recinto Portuario.

Vehículos:

Medio de transporte terrestre para movilización de carga o personas.

Vertimiento:

Evacuación deliberada de desechos u otras materias desde naves, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar.

